

07 de Octubre de 2016

Año 02

No. 29

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marques.

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión  
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:

**Secretaría del Ayuntamiento**

Lic. Gaspar Arana Andrade

Publicacion Ordinaria

## GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL DE HASTA 100 HAB./HA. (H1) A EQUIPAMIENTO (E), RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO, SIN NÚMERO, UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS PASTORES, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA CAÑADA. (UNICA PUBLICACION).	3
ACUERDO QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DENTRO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD (FORTASEG 2016) RESPECTO DEL PROGRAMA "MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES" POR CONCEPTO DE "APOYO PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDA". (UNICA PUBLICACION).	6
ACUERDO DE AUTORIZACION DE RECINTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016. (UNICA PUBLICACION).	9
ACUERDO DE AUTORIZACION DE PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS MÚLTIPLES PARA TRABAJADORES MUNICIPALES. (UNICA PUBLICACION).	10
REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).	12
REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECÍFICO Y DE ESTACIONES ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO EN SU MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO PARA DIÉSEL Y GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO. (UNICA PUBLICACION).	13
ACUERDO QUE AUTORIZA LA NO INCONVENIENCIA DEL OFICIO DOP-1931/2016 EN CORRELACIÓN AL OCURSO SFT/0787/2016, RESPECTO DE LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FISCALIZACIÓN NÚMERO 1279-DS-GF. (UNICA PUBLICACION).	22
ACUERDO QUE AUTORIZA LA ADICIÓN DE ACCIONES SOCIALES VALIDADA POR EL COPLADEM, CORRESPONDIENTE A 200 VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES, A EJECUTARSE POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ). (UNICA PUBLICACION).	23



**El Marqués**

Gobierno Municipal  
2015 - 2018



**EL MARQUÉS**

GENERADORES DE PROGRESO

ACUERDO DE AUTORIZACION AL OFICIO DOP-1858/2016, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO 2016, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS "PROGRAMAS REGIONALES" 2016 Y LA PROPUESTA DE OBRAS DE RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL" 2016, Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. (UNICA PUBLICACION).

27

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RESPECTO DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES CONTENIDA EN LAS ETAPAS 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS LA PIEDAD II", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACION).

29

ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL REFUGIO" A UBICARSE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO "LAS PEDROZAS" QUE FORMÓ PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE 3, DE LA FRACCIÓN 1 Y EL PREDIO CONOCIDO COMO "SAN PEDRO" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO CONSTITUIDO POR LOS LOTES 1 Y 2, AMBOS DE LA EX HACIENDA DE "EL POZO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 110606301997001, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 583, 611.23 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

---

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL DE HASTA 100 HAB./HA. (H1) A EQUIPAMIENTO (E), RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO, SIN NÚMERO, UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS PASTORES, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA CAÑADA. (UNICA PUBLICACION).

---

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó el acuerdo consistente en el Cambio de Cambio de Uso de Suelo a habitacional de hasta 100 Hab./Ha. (H1) a Equipamiento (E), respecto del lote de terreno, sin número, ubicado en Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad Municipal, para la Ampliación del Panteón Municipal de La Cañada de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO E, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN III Y VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO; 53, 54, 55, 96 AL 103 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; 1 Y 6 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Que en fecha 23 de septiembre del presente año, se recibió en la secretaría del Ayuntamiento el oficio número OR/678/2016, suscrito por la Síndico María Guadalupe Cárdenas Molina, en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., mediante el cual solicita se autorice el cambio de uso de suelo respecto del lote de terreno sin número, de Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que se instale la “Ampliación del panteón Municipal de La Cañada”; ello dado que mediante oficio DDU/CPT/1579/2016, fue informado que el giro pretendido es incompatible con los usos de suelo que tiene en la actualidad dicho predio, dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Que mediante oficio SAY/DT/640/2015-2016 de fecha 23 de septiembre del 2016, se remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la petición de la Síndico María Guadalupe Cárdenas Molina, en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., mediante el cual solicita se autorice el cambio de uso de suelo respecto del lote de terreno sin número, de Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que se instale la “Ampliación del panteón Municipal de La Cañada”.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre del 2016, Dictamen Técnico con número de oficio DDU/CPT/1946/2016 con folio 1539/16, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chavez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por la Síndico María Guadalupe Cárdenas Molina, en su carácter de Representante Legal del Municipio de El Marqués, Querétaro, consistente en el Cambio de Uso de Suelo a habitacional de hasta 100 Hab./Ha. (H1) a Equipamiento (E),

respecto del lote de terreno, sin número, ubicado en Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad Municipal, para la Ampliación del Panteón Municipal de La Cañada, el cual se inserta a continuación:

“...SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1946/2016

FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1539/16

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica referente a ampliación de superficie del panteón municipal de La Cañada.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 27 de septiembre de 2016.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 26 de septiembre del presente, mediante el cual solicita la Opinión Técnica referente a la revisión y posible autorización del Cambio de Uso de Suelo respecto al Lote identificado según Escritura Pública de Propiedad, sin número, ubicado en Callejón de Los Pastores, en Villa del Marqués, La Cañada, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,334.00 m<sup>2</sup>, con Clave Catastral 110100101012002.

Al respecto le comunico lo siguiente:

De acuerdo al análisis técnico realizado, a la visita física del lugar, así como la información presentada, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se realice el Cambio de Uso de Suelo del porcentaje correspondiente a la superficie que cuenta con Uso Habitacional de hasta 100 hab./Ha. (H1), a Equipamiento (E), cubriendo en su momento los derechos correspondientes de a las Fracciones I y II, Artículo 80, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016; debiendo en seguimiento de dicha aprobación, obtener las siguientes autorizaciones que a continuación se enlistan para que se conforme el expediente y se sustente la autorización que se emita mediante ayuntamiento.

1.- Obtener el Deslinde Catastral debidamente protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio donde se especifique la superficie del lote en cuestión, así como las colindancias con las cuales se cuenta legalmente.

• Lo anterior de acuerdo a que en el análisis realizado para el oficio emitido mediante nuestro similar No. DDU/CPT/1579/2016, los porcentajes obtenidos fueron calculados con bases de cartografía catastral que acreditan una superficie de 1,924.38 m<sup>2</sup>, la cual difiere e incrementa de acuerdo a la Escritura Pública número 8,370, de fecha 08 de Mayo de 2009 que presenta, por lo cual los porcentajes reflejados en el oficio anteriormente descrito varían.

2.- Deberán realizarse los Estudios de Impacto Urbano y Vial por un especialista en la materia (dichos estudios ya deberán contar con el proyecto arquitectónico definitivo), así como obtener la autorización por parte de esta Dirección de acuerdo al Art. 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

• Lo anterior debido a que las vialidades que sirven al lote en el cual se pretende el proyecto de ampliación, presentan una carga vehicular importante en ciertos horarios se muestra como punto de conflicto para acceder a la Cabecera Municipal, y por lo cual dichos estudios deberán justificar que el nuevo proyecto de ampliación no afecte a la zona en sus características urbanas y viales.

3.- Deberá obtener el Reconocimiento de las Vialidades que sirven al predio, debido a que hasta la fecha no se cuenta con registro alguno sobre el reconocimiento y asignación de Nomenclatura oficial.

• Esta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE sea autorizada la Nomenclatura Oficial bajo la denominación de PASTORES, la cual deberá considerarse en su trazo completo definiéndose desde la conexión con la Carretera Estatal No. 200 en su entronque con el Panteón Municipal, hasta la conexión del Barrio conocido como El Cerrito; cubriendo en su momento los derechos correspondientes de a las Fracciones I y III, Artículo 72, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016.

4.- El proyecto arquitectónico de la ampliación deberá atender lo que dicta el REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CAPÍTULO SEXTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES y en específico en el Artículo 103; así como, lo que dicta el Artículo 7 del REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente documento es única y exclusivamente la Opinión Técnica con referente a los documentos presentados para continuar con los trámites consecuentes y NO AUTORIZA el inicio de las obras de urbanización y/o construcción en el predio ni su funcionamiento.

La presente opinión, no exime al interesado de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para la conformación del proyecto como tal.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

2.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/640/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Sindico María Guadalupe Cárdenas Molina, en su carácter de Representante legal del Municipio de El Marqués, Querétaro, consistente en el Cambio de Cambio de Uso de Suelo a habitacional de hasta 100 Hab./Ha. (H1) y Equipamiento (E), respecto del lote de terreno, sin número, ubicado en Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad Municipal, para la Ampliación del Panteón Municipal de La Cañada; lo anterior, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### CONSIDERANDO

I.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

II.- El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

III.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

IV.- Que los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser modificados, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

V.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

VI.- El Municipio de El Marqués, Querétaro, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de conformidad con el artículo 115, fracción III, Inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene dentro de sus funciones otorgar el servicio público consistente en panteones.

Así mismo, el artículo 53, 54, 55, 96 al 103 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., establece que el H. Ayuntamiento, tiene a su cargo la prestación, organización, reglamentación, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos municipales, dentro de los cuales se encuentra el de panteones.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 1 y demás correlativos y aplicables, del Reglamento de Panteones para el Municipio de El Marqués, Qro., éste Municipio tiene la obligación de regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y prestación de servicios de los panteones Municipales, además de los crematorios y agencias funerarias del Municipio, así como inherentes al traslado, velación, inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 6, fracción I, del Reglamento de Panteones citado anteriormente, es facultad y competencia de éste H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conocer y en su caso, aprobar la apertura de panteones Municipales que cumplan con lo establecido en su reglamento respectivo, así como de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

De igual manera, en concordancia con el artículo 7, fracción II, del Reglamento de Panteones mencionado, es facultad y obligación del Presidente Municipal, proponer al Ayuntamiento, proyectos para el mejor funcionamiento del servicio de panteones en el Municipio.

VII.- Es el caso, que en la actualidad, existe en el Municipio una gran demanda de la prestación del servicio de panteones, motivado por el incremento en las defunciones y los escasos espacios para su utilización, en consecuencia, es de gran necesidad, implementar acciones para combatir las crecientes peticiones del servicio.

Por lo tanto, éste H. Ayuntamiento, considera menester que el bien inmueble materia de la presente, propiedad del Municipio, sea utilizado para la prestación del servicio de panteones, y que por la naturaleza de su función, es necesario que el citado bien sea utilizado únicamente para dicho fin.

VIII.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo del porcentaje correspondiente a la superficie que cuenta con Uso Habitacional de hasta 100 hab./Ha. (H1), a Equipamiento (E), respecto del lote de terreno, sin número, ubicado en Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de éste citado Municipio, con

clave catastral 110100101012002, para la Ampliación del Panteón Municipal de La Cañada, inserta en el ANTECEDENTE 3(TRES) del presente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2016, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo del porcentaje correspondiente a la superficie que cuenta con Uso Habitacional de hasta 100 hab/Ha. (H1), a Equipamiento (E), respecto del lote de terreno, sin número, ubicado en Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de éste citado Municipio, con clave catastral 110100101012002, para la Ampliación del Panteón Municipal de La Cañada, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento autoriza el cambio de destino del lote de terreno, sin número, ubicado en Callejón de Los Pastores, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de éste citado Municipio, con clave catastral 110100101012002, para la Ampliación del Panteón Municipal de La Cañada, cuyo destino será como un bien afectado a un servicio público, ya que el uso que el bien inmueble tendrá, es única y exclusivamente para la prestación del servicio de panteones, inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados y las demás que se desprendan solamente de la naturaleza de su función; restricción que deberá realizarse como una anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Obtener el Deslinde Catastral debidamente protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio donde se especifique la superficie del lote en cuestión, así como las colindancias con las cuales se cuenta legalmente.

3.2.- Deberán realizarse los Estudios de Impacto Urbano y Vial por un especialista en la materia (dichos estudios ya deberán contar con el proyecto arquitectónico definitivo), así como obtener la autorización por parte de la Dirección de acuerdo al Art. 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Reconocimiento de la Vialidad que sirve al predio, asignándose para tal efecto la Nomenclatura oficial, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, bajo la denominación de PASTORES, la cual deberá considerarse en su trazo completo definiéndose desde la conexión con la Carretera Estatal No. 200 en su entronque con el Panteón Municipal, hasta la conexión del Barrio conocido como El Cerrito.

Conforme a la opinión antes descrita, se generan por la presente autorización los derechos correspondientes a las Fracciones I y III, Artículo 72, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016; no obstante, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, el Municipio se encuentra exento del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán ratificar la procedencia de la exención.

**QUINTO.-** Conforme a la opinión descrita en el ANTECEDENTE 3(TRES) del presente, se generan por la presente autorización de cambio de uso de suelo, los derechos correspondientes a las Fracciones I y II, Artículo 80, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016; no obstante, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, el Municipio se encuentra exento del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán ratificar la procedencia de la exención.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo cual deberá realizar la Dirección de Comunicación Social remitiendo las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, el presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, instruyéndose a la Dirección Jurídica adscrita a la secretaría del Ayuntamiento a efecto de que realice las gestiones conducentes a su cumplimiento; para lo cual, se ordena y autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realice las adecuaciones contables y presupuestales que correspondan para el referido cumplimiento.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DENTRO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD (FORTASEG 2016) RESPECTO DEL PROGRAMA "MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES" POR CONCEPTO DE "APOYO PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDA". (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la ejecución de la participación municipal dentro del programa fortalecimiento de los temas de seguridad (FORTASEG 2016) respecto del programa "Mejora de las Condiciones Laborales" por concepto de "Apoyo para la Remodelación de Vivienda", de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que mediante oficio número SSPYTM/658/2016, suscrito por el Lic. Eugenio Zendejas Rangel, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro, solicita aprobación de la ejecución de la participación municipal dentro del Programa Fortalecimiento de los Temas de Seguridad (FORTASEG 2016) respecto del Programa "MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES" por concepto de "APOYO PARA LA REMODELACION DE VIVIENDA". Siendo el siguiente:



DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA  
SECCIÓN: OFICINA DEL SECRETARIO  
NO. DE OFICIO: SSPYTM/658/2016

Asunto: Solicitud de aprobación de ejecución de la Coparticipación Municipal - FORTASEG 2016 La Cañada, El Marqués, Querétaro a 02 de septiembre de 2016.

Lic. Gaspar Arana Andrade  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo. Derivado del otorgamiento del subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad (FORTASEG) del ejercicio fiscal 2016 del cual nuestro Municipio resulto beneficiario de manera consecutiva durante el presente año y debido a la solicitud remitida por Nuestro Presidente Municipal a través del oficio PM/218/2016 (se anexa copia) a la Dirección de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) como ente federal rector del subsidio en comento, a través del cual se solicita la validación y autorización de ejecución del programa convenido en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión FORTASEG 2016, por lo que ve al recurso de coparticipación municipal.

Con base en lo anterior y derivado de los lineamientos del subsidio en comento, nuestro Municipio deberá aportar el 25% del monto total asignado por la Federación, cantidad que de acuerdo a lo convenido en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión FORTASEG 2016 (se anexa copia) se comprometió y aprobó conforme a lo solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en el rubro y destino de gasto para el programa denominado "Mejora de las Condiciones Laborales" por concepto de "Apoyo para la Remodelación de Vivienda"; mismo que fue recientemente validado a través del oficio SESNSP/DGAT/5876/2016 (se anexa copia) y remitido a nuestro Municipio a través del oficio SESNSP/DGVS/12877/2016 (se anexa copia) para su correspondiente ejecución conforme a lo convenido.

En este orden de ideas, no omito manifestar que se ha solicitado a través de mi similar SSPYTM/639/2016 (se anexa copia) a la Dirección de Recursos Humanos la base nominal del personal operativo en activo adscrito a esta Corporación de Policía Municipal a mi cargo con la finalidad de actualizar el estado de fuerza con el que se cuenta a la fecha, lo que nos permitirá contar con el número exacto de beneficiarios de dicho programa, toda vez que de acuerdo a la meta inicial convenida en el Anexo Técnico FORTASEG 2016 a la fecha y derivado de las bajas de personal operativo (como único personal beneficiado) se reducirá la meta convenida.



Por lo referido en el párrafo inmediato anterior y derivado de las economías que deriven de la baja de personal beneficiado, procedente del listado nominal que en su momento nos proporcione la Dirección de Recursos Humanos, se solicitara ante el SESNSP la adecuación pertinente en el rubro de Mejora de las condiciones Laborales previstas.

Derivado de lo expresado anteriormente, me permito solicitar a usted, se autorice en sesión de Cabildo Municipal el ejercicio de dicho recurso con base en el dictamen emitido por el SESNSP anexo (oficio SESNSP/DGAT/5876/2016).

Sin otro particular y en espera de verme favorecido con su pronta respuesta a mi solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi consideración y respeto institucional.

Atentamente:  
"Generadores de Progreso"

Lic. Eugenio Zendejas Rangel  
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

C.c.p. C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, Presente  
C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Presente.  
Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, Presente  
Aténte.



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

3.- Que mediante oficio SAY/1706/2016-2017, el Secretario del Ayuntamiento, turno a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la solicitud del Lic. Eugenio Zendejas Rangel, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro, consistente en la aprobación de la ejecución de la participación municipal dentro del Programa Fortalecimiento de los Temas de Seguridad (FORTASEG 2016) respecto del Programa "MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES" por concepto de "APOYO PARA LA REMODELACION DE VIVIENDA"; a fin de que se emitiera opinión técnica correspondiente.

4.- Que mediante oficio número SFT/0743/2016, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite opinión técnica en sentido positivo autorizando la "Suficiencia Presupuestal", con cargo al Programa FORTASEG ejercicio 2016, donde señala que el total del importe disponible en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos referidos asciende a \$13'438,401.36 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS 36/100 M.N.), en los cuales se encuentran inmersos los relativos al Programa "MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES" dentro la clave presupuestal 08371710161161540104. Siendo la siguiente:



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.  
**OFICIO No.:** SFT/0743/2016  
**ASUNTO:** Se emite opinión técnica.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 23 de septiembre de 2016

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
 Secretario del Ayuntamiento  
**Presente.**

Por este medio aprovecho para enviarte un afectuoso saludo, así mismo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, fracciones X, XVI, XVII y XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito informarte a usted en respuesta al oficio número SAY/1706/2016-2017 del 09 de septiembre de 2016, mediante el cual solicitó la opinión técnica en donde se establezca la suficiencia presupuestaria referente a los recursos del programa FORTASEG 2016, lo siguiente:

- a). Existe suficiencia presupuestal para realizar la aportación de la coparticipación municipal solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con cargo al Programa FORTASEG ejercicio 2016.
- b). El importe disponible de los recursos referidos es de \$13'438,401.36 (trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos y un pesos 36/100 m.n.).
- c). Se adjunta listado de la integración de claves presupuestarias que componen el Programa FORTASEG 2016, e importes disponibles en cada una de ellas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional

ATENTAMENTE  
**"GENERADORES DE PROGRESO"**

**C.P. Alejandro Ángeles Arellano**  
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
 El Marqués, Querétaro



C.P. AAA, LIC. MBO, CP. JCTM, CR. ACPT  
 C.p. Lic. Eugenio Zendejas Rangel, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para su conocimiento.

Página 1 de 1

**EL MARQUÉS**  
 HAY SEMBRANDO EL PROGRESO  
 Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx

Clave presupuestal	Concepto	Objeto Gasto	Importe Asignado	Importe Disponible
083717101611339005	Evaluación de permanencia	Revisión de planes, certificaciones y métricas	\$ 415,000.00	\$ 587,250.00
083717101611339005	Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública	Evaluaciones nuevas integradas	\$ 580,000.00	\$ 580,000.00
083717101611339005	Fortalecimiento Tecnológico de Equipos e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública	Autómata y Cámaras	\$ 2,002,804.80	\$ 2,002,804.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3,077,804.80</b>	<b>\$ 2,590,054.80</b>
08371710161123340005	Formación Inicial (Aspirantes)	Servicios de Capacitación	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
08371710161123340005	Formación Inicial (Elementos en activo)	Servicios de Capacitación	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
08371710161123340005	Formación de la Función Judicial	Servicios de Capacitación	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00
08371710161123340005	Diplomado para Mandos de la Policía Municipal	Servicios de Capacitación	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
08371710161123340005	Novación Académica	Servicios de Capacitación	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00
08371710161123340005	Unidad de Análisis	Servicios de Capacitación	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
08371710161123340005	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos para Policias Municipales	Servicios profesionales, certificados y talleres	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
08371710161123340005	Evaluación de Desempeño	Servicios profesionales, certificados y talleres	\$ 15,000.00	\$ 231.36
08371710161123340005	Formación de las Instituciones de Seguridad Pública	Servicios de Capacitación	\$ 280,000.00	\$ 280,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,825,000.00</b>	<b>\$ 1,810,231.36</b>
08371710161133340005	Centro de Capacitación Primer Respondiente (COPR)	Servicios de Capacitación	\$ 639,400.00	\$ -
08371710161133340005	Centro de Apoyo de Operación para Primer Respondiente	Servicios de Capacitación	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
08371710161133340005	Centro de Operación de Primer Respondiente	Reflexiones y accesorios menores de equipo e instrumental médico de laboratorio	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00
08371710161133340005	Centro de Operación de Primer Respondiente (PRA)	Reflexiones y accesorios menores de equipo e instrumental médico de laboratorio	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
08371710161133340005	Centro de Operación de Primer Respondiente (PRA)	Reflexiones y accesorios menores de equipo e instrumental médico de laboratorio	\$ 540,000.00	\$ 540,000.00
08371710161133340005	Centro de Operación de Primer Respondiente (PRA)	Reflexiones y accesorios menores de equipo e instrumental médico de laboratorio	\$ 49,051.30	\$ 49,051.30
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,278,851.30</b>	<b>\$ 1,839,051.30</b>
0837171016114210005	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	Vestuarios y Uniformes	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00
0837171016114210005	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	Vestuarios y Uniformes	\$ 793,000.00	\$ 793,000.00

Clave presupuestal	Concepto	Objeto Gasto	Importe Asignado	Importe Disponible
0837171016114210005	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	2710: Vestuarios y Uniformes	\$ 793,000.00	\$ 793,000.00
0837171016114210005	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	2710: Vestuarios y Uniformes	\$ 1,123,000.00	\$ 1,123,000.00
0837171016114210005	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	2801: Pruebas de prestación para seguridad pública y tránsito	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4,871,000.00</b>	<b>\$ 4,871,000.00</b>
083717101611556005	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	5601: Equipo de comunicación y telecomunicaciones	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
083717101611556005	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	5401: Otros prestaciones	\$ 2,886,040.00	\$ 2,886,040.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,886,040.00</b>	<b>\$ 2,886,040.00</b>
<b>TOTAL FORTASEG 2016:</b>			<b>14,520,240.00</b>	<b>13,138,401.36</b>

5.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro, dentro de los CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES HABRAN DE OTORGARSE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 2016 DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO E EL MARQUES, QUERETARO, señala en su fracción III, como JUSTIFICACIÓN lo siguiente:

"...El municipio de El Marqués, Qro., ha venido otorgando a los policías preventivos, remuneraciones económicas al personal operativo. Es decir, se ha dado cumplimiento a los criterios de homologación salarial en ejercicios previos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2016, se podría destinar de la coparticipación municipal la cantidad de \$2'848,064.00 (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.

Mediante este Programa de las condiciones laborales, se ofrece apoyo al personal operativo de seguridad pública, por medio del otorgamiento de:

Concepto del Programa	Monto
Apoyo de la remodelación de vivienda.	\$2,848,064.00
<b>Total</b>	<b>\$2,848,064.00</b>

6.- Que mediante oficio número SESNSP/DGAT/5876/2016 signado por la Mtra. Azucena Rodríguez Valencia en su carácter de Directora General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de fecha 1 de agosto de 2016, emite Opinión Técnica en materia de Programa de Mejora de las Condiciones Laborales (otras prestaciones) del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo el siguiente:

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO  
OFICIO NO. SESNSP/DGAT/5876/2016  
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2016.  
Asunto: Opinión técnica.

LIC. IVÁN A. VERGARA AYALA  
Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Presente

Estimado licenciado Vergara:

Me permito enviarle la opinión técnica en materia de Programa de Mejora de las Condiciones Laborales (otras prestaciones) del municipio de El Marqués, Querétaro, misma que se emite en los siguientes términos:

#### I. COMPETENCIA

La Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 10 fracción VII y 18 fracciones XXIV y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6 fracción VIII, 17, 19 fracción XIX y 22 fracciones I, II, IV y XV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y la Sección III, Artículo 13, fracción II y 15, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG 2016), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016.

#### II. ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio destinó los recursos de la coparticipación del FORTASEG 2016, como se indica a continuación:

Destino de la Coparticipación	Monto
Reestructuración y Homologación Salarial	\$0.00
Mejora de las Condiciones Laborales (Otras Prestaciones)	\$2'848,064.00
Indemnizaciones	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$2'848,064.00</b>
<b>Estado de Fuerza</b>	<b>278 elementos</b>

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (55) 2282-1400 www.secretariatofederacion.org.mx



SEGUNDO: Mediante oficio SESNSP/DGVS/10912/2016 recibido en esta unidad administrativa el 25 de julio de 2016, la Dirección General a su cargo envió copia del oficio PM/218/2016, signado por el C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, por medio del cual presenta de manera formal su propuesta de Programa de Mejora de las Condiciones Laborales (otras prestaciones), para análisis y opinión técnica.

#### III. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

PRIMERA: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) establece en el artículo 45, Capítulo II, De los sistemas complementarios de seguridad social y reconocimientos, que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA: De conformidad con lo señalado en los Lineamientos FORTASEG 2016, el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales es el instrumento que elaborarán los beneficiarios y que contiene los procedimientos, objetivos y acciones para lograr la dignificación policial y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales.

TERCERA: Los beneficiarios destinarán recursos para el establecimiento de un programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo, que privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO

PRIMERO: La propuesta de programa planteada por el beneficiario se considera viable, toda vez que se ajusta a las prestaciones que se contemplan en los Lineamientos FORTASEG 2016, como se describe a continuación:

Prestaciones del Programa	Total
1.- Apoyo para remodelación, construcción y adquisición de vivienda.	\$2'848,064.00
<b>Total</b>	<b>\$2'848,064.00</b>

SEGUNDO: Apoyo para remodelación, construcción y adquisición de vivienda. El recurso disponible para este programa es de \$2'848,064.00 (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 00/100 m. n.) y beneficiará a 278 elementos operativos.

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (55) 2282-1400 www.secretariatofederacion.org.mx



• El monto del apoyo económico será un total de hasta \$10,244.83 (diez mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 m.n.) por elemento y se entregará vía nómina.

TERCERO: El presente programa de mejoras, de conformidad con los Lineamientos FORTASEG 2016, establece como criterio de aplicación, que los elementos de las Instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes.

CUARTO: Queda bajo responsabilidad del municipio aplicar los criterios presentados en el programa autorizado, a través de la presente opinión técnica.

#### V. PETICIÓN

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, me permito solicitarle se comunique al municipio de El Marqués, Querétaro, la opinión técnica de esta Dirección General, en los términos expresados.

No omito mencionarle, que corresponde a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificar los montos de la presente opinión técnica, contra los del anexo técnico formalizado, así como emitir las autorizaciones presupuestales correspondientes, dar seguimiento y vigilar el ejercicio y avance de los recursos del FORTASEG, así como requerir la información comprobatoria de la aplicación de los recursos 2016.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. AZUCENA RODRIGUEZ VALENCIA  
DIRECTORA GENERAL

C.C. 01: Mtra. Alvaro Vizcaino Zamora - Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública - Para su conocimiento - Presente.  
Angeles Gaitán Aguirre - Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública - Para su conocimiento - Presente.  
C. Mario Calzada Mercado - Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro - Para su conocimiento - Presente.

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2016, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la ejecución de la participación municipal dentro del Programa Fortalecimiento de los Temas de Seguridad (FORTASEG 2016) respecto del Programa “MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES” por concepto de “APOYO PARA LA REMODELACION DE VIVIENDA”, señalado en el ANTECEDENTE 3 (TRES) correlacionado con la Suficiencia Presupuestaria establecida en su similar número 4 (CUATRO), por un monto de \$2’848,064.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que ejecute el Programa Fortalecimiento de los Temas de Seguridad (FORTASEG 2016) respecto del Programa “MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES” por concepto de “APOYO PARA LA REMODELACION DE VIVIENDA”, cumpliendo con las Reglas de Operación de dicho Programa, así como lineamientos legales y demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO.** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos que resulten necesarios a fin de ejecutar el Programa señalado en el presente instrumento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE**

**C. MARIO CALZADA MERCADO**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**RÚBRICA**

**UNICA PUBLICACIÓN)**

**ACUERDO DE AUTORIZACION DE RECINTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016. (UNICA PUBLICACION).**

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Recinto para la celebración de las Sesiones de Cabildo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2016, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 y 16, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4. Que el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, establece la obligatoriedad de que las sesiones del H. Ayuntamiento, se celebren en el Salón de Cabildo.

Que mediante oficio OR/660/2016, suscrito por el Dr. Eduardo Manuel Curiel Gómez, Regidor Integrante del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, solicita se someta a la consideración del Cabildo, su petición relativa al cambio de sede para las sesiones de cabildo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, dado que las condiciones de salud en que se encuentra le impiden subir escaleras y hacer grandes esfuerzos físicos, lo cual le impide en cumplimiento a sus obligaciones como Integrante del Ayuntamiento, acudir a las Sesiones a las que son legalmente convocados...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El

**"...ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se autoriza la celebración de las Sesiones Ordinarias y en su caso, Extraordinarias del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a realizarse en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año 2016, declarando como Recinto Solemne, el "Salón MIC" ubicado en las instalaciones del balneario "El Piojito", sito en calle Venustiano Carranza, sin número, La Cañada, El Marqués, Qro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación...."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE**

**C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**RÚBRICA**

**UNICA PUBLICACIÓN**

ACUERDO DE AUTORIZACION DE PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS MÚLTIPLES PARA TRABAJADORES MUNICIPALES. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

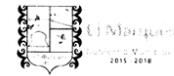
Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la autorización de propuesta para la creación del plan de beneficios múltiples para trabajadores municipales, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN II, 48, 150 FRACCIONES I, Y II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS**

**SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante oficios números SFT/0680/2016, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, requiere se someta al Cabildo la propuesta para la creación de un Plan de Beneficios Múltiples a favor de los Trabajadores al Servicio de este Municipio, con el inicio de acciones para su formulación, adjuntando el oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos, siendo:



DEPENDENCIA: Dirección de Recursos Humanos  
No. DE OFICIO: SFT/0680/2016  
ASUNTO: Solicitud de aprobación de propuesta

La Cañada, El Marqués, Qro., a 31 de agosto de 2016.

Lic. Gaspar Arana Andrade  
Secretario del Ayuntamiento  
Presente

Adjunto propuesta para la creación de un Plan de Beneficios Múltiples a favor de los trabajadores al servicio de este Municipio. A su vez, solicítale se incluya en el orden del día de la próxima sesión del H. Cabildo, con la finalidad de obtener la aprobación, y de esta manera iniciar los trámites correspondientes para su implementación.

Dicha propuesta, tiene su fundamento en el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra dice:

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

- IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.
- V. Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere la fracción anterior, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de esta Ley, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en esta Ley.



Venustiano Carranza 102, La Cañada, El Marqués, Querétaro.  
C.P. 76240. Tel. 4421 236 84 00.  
www.municipiodelmarques.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría considera viable fiscalmente y financieramente dicha propuesta.

Sin más por el momento, quedo de usted para proporcionar mayor información al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"Generadores de Progreso"**

C.P. Alejandro Ángeles Arellano  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

c.c.p. C. Mario Calzada Mercado.- Presidente Municipal. Para su conocimiento.  
Archivo.



ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

#### ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO**  
**PRESIDENTE**

#### RÚBRICA

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

#### RÚBRICA

#### UNICA PUBLICACIÓN

### REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES**  
**2015-2018**

**C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y**

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que de conformidad al artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos, siempre que estos sean en beneficio de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

3.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

4.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades

colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

5.- Que en fecha 04 de marzo de 2009, el otrora Presidente Municipal de El Marqués, promulgó el Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro., con el objeto regular la autorización, fijación, colocación, ubicación, distribución y uso de anuncios, independientemente del material con el que se elaboren, así como las obras de instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, iluminación, reposición o retiro de anuncios en el territorio del Municipio de El Marqués.

6.- Que es una preocupación del Presidente Municipal, que la imagen urbana se preserve, por lo que es menester regular la instalación de propaganda dentro del territorio municipal, aun y cuando sea en cumplimiento a la legislación electoral.

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2016, la siguiente:

#### REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., reforma y adiciona los artículos 60 y 76, del Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro., para quedar en los siguientes términos:

"...ARTÍCULO 60. A las autoridades municipales les está permitida la colocación o instalación de anuncios en los puentes peatonales, de igual forma los particulares podrán colocar anuncios, pero para ello deberán contar con una Concesión otorgada por el Ayuntamiento. En ambos casos se deberán respetar las especificaciones técnicas que señala el presente Reglamento y en el caso de los particulares las que señale la Concesión..."

...ARTÍCULO 76. Está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en los siguientes lugares:

I. al XXI...

XXII. Colocar, fijar o instalar anuncios en el mobiliario urbano utilizado para la prestación de servicios públicos, con excepción de lo dispuesto por el artículo 62 del presente Reglamento;

XXIII. Queda prohibida la instalación de anuncios que contengan palabras obscenas, altisonantes o imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

XXIV. Queda prohibida la pinta, colocación, fijación o instalación en bardas, muros y fachadas de todo tipo de anuncios de carácter político en el que se haga propaganda política o electoral, o en el que simplemente se contengan imágenes, logotipos, expresiones graficas o mensajes de esta naturaleza. No obstante lo anterior, los partidos políticos de acuerdo a las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las diversas disposiciones en materia electoral podrán hacer uso de los demás anuncios previstos en el artículo 12 del presente Reglamento.

XXV. En bienes inmuebles declarados como monumentos históricos o artísticos de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y

XXVI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables..."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Notifíquese el presente a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA Y ADICION DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2016, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

---

**REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECÍFICO Y DE ESTACIONES ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO EN SU MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO PARA DIÉSEL Y GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO. (UNICA PUBLICACION).**

---

**GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2015-2018**

**C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que de conformidad al artículo 150, fracción II y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los regidores se encuentran facultados para iniciar acuerdos, siempre que estos sean en beneficio de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

3.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores. El cual el citado Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4.- Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

5.- Que en la actualidad operan más de 11,000 estaciones de servicio en el territorio nacional, que operan personas físicas y morales al amparo de contratos de franquicia y suministro celebrados con PEMEX Refinación, empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y de los cuales se desprenden una serie de obligaciones de seguridad industrial y operativa y de protección ambiental para el correcto funcionamiento de dichas estaciones.

6.- Que derivado de la Reforma Energética de 2013 y de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, a partir del 1º de enero de 2016 se abre el mercado de la distribución y expendio al público de gasolinas y diésel a toda persona interesada, de forma libre, es decir, sin estar condicionada a la celebración de contratos de franquicia y suministro con PEMEX o con cualquier otra empresa productiva del Estado, y sujeta al cumplimiento de la normativa nacional aplicable y de estándares técnicos internacionales. Además, la vigencia de los contratos de franquicia y suministro existentes (PEMEX y las más de 11,000 once mil- estaciones de servicio) no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016, por lo que a partir del 1º de enero de 2017 las estaciones de servicio actuales podrán operar bajo otras condiciones de mercado, que en ausencia de normatividad serán inciertas.

7.- Que debido a la ausencia de normatividad técnica, tampoco existen las condiciones necesarias para realizar plenamente las actividades de supervisión y verificación de las estaciones de servicio de fin específico o asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, lo que impide garantizar la seguridad de su operación y el apego a la práctica internacional reconocida.

8.- Que el Municipio de El Marqués se encuentra en constante desarrollo urbano, el cual se ha acelerado en los últimos años, propiciando el incremento de vialidades y del parque vehicular, lo que ha despertado el interés del diversos miembros del sector empresarial en la instalación y funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio, las cuales se han expandido por todo el municipio y continúan proliferando. Las estaciones de servicio de gasolina, diesel y lubricantes, son el conjunto de instalaciones y edificios para el suministro y/o venta de combustibles y lubricantes a los vehículos automotores en sus distintas modalidades, incluyendo los depósitos de combustible, instalaciones de conducción, dispensarios, cubiertas, cobertizos, así como los edificios para servicios asociados compatibles a la función principal.

9.- Que el C. Mario Calzada mercado, Presidente Municipal, detectó la necesidad de expedir normatividad específica, lo cual se justifica ante el número importante de estaciones de servicio existentes y las nuevas que están por instalarse, ya que requieren

de una regulación técnica actualizada al marco jurídico vigente, que sea suficiente y acorde al tipo de obras y actividades a realizar, que brinde seguridad jurídica y certidumbre a los Regulados, que deba ser aplicada a la inspección y/o verificación, y que propicie que dichas Estaciones de Servicio realicen sus operaciones en condiciones seguras y apegadas al marco jurídico vigente, con el fin de evitar daños irreparables e irreversibles a la población, el medio ambiente y la infraestructura.

10.- Que del análisis realizado para la expedición del presente reglamento, se desprende que todo lo relativo a la construcción, remodelación y funcionamiento de las instalaciones de servicios o gasolineras, por sus características intrínsecas y por el riesgo que conlleva su instalación y funcionamiento, son de un elevado interés social, en aras de lo cual, no pueden considerarse giros de libre ubicación, siendo necesario adecuar y especializar el marco normativo municipal a fin de regular de manera más detallada su construcción, remodelación y funcionamiento; implementando a su vez mejores mecanismos de seguridad, inspección y vigilancia de las Estaciones de servicio o gasolineras, a fin de garantizar la seguridad de los habitantes del municipio, en especial la de aquella población que circunda a las Estaciones de servicios o gasolineras.

11.- Que mediante oficio SAY/DT/641/2015-2016, el Secretario del Ayuntamiento turno a la Comisión de Gobernación el "Proyecto de Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para diésel y gasolina en el Municipio de El Marqués, Querétaro", para su análisis y posterior emisión de dictamen.

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2016, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECÍFICO Y DE ESTACIONES ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO EN SU MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO PARA DIÉSEL Y GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y su observancia es general y obligatoria dentro del Municipio de El Marqués, Querétaro, y se expiden de conformidad con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, el Código Urbano del Estado de Querétaro, los Planes y Programas en materia de Desarrollo Urbano del municipio, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de las Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, relacionadas con su ubicación, vigilancia del cumplimiento de las normas de

construcción, otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, factibilidad de giro, licencias de construcción, la licencia municipal de funcionamiento, facultad para inspeccionar y verificar aspectos de seguridad y funcionamiento, y en su caso imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones reglamentarias de carácter municipal.

Artículo 3.- Para la interpretación del presente Reglamento, resultan aplicables las definiciones establecidas en el punto número 4 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, o la que en su caso le modifique o le sustituya, así como las que se establecen a continuación:

- I. ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE USO DE SUELO: Se tramita una vez que el Dictamen de Uso de Suelo haya vencido, únicamente en los casos que el predio o la construcción no se hubiere ocupado y se pretende con el mismo uso;
- II. ALINEAMIENTO: Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública, la cual en el proceso de la licencia de construcción podrá ser determinada por su la jurisdicción de la vialidad colindante que puede ser Federal, Estatal o Municipal, dicho alineamiento deberá indicarse, asentarse y autorizarse en el Dictamen de Uso de Suelo;
- III. AYUNTAMIENTO: Al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro;
- IV. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO: Oficina o ente municipal a cargo de las funciones del desarrollo urbano y Ecología en el Municipio de El Marqués, Querétaro;
- V. DICTAMEN DE USO DE SUELO: Es el acto administrativo que emite la Autoridad Municipal competente respecto del análisis documental y verificación de campo, debidamente fundado y motivado que se hace del cumplimiento de las leyes, reglamentos, planes y programas federales, estatales y municipales, para el efecto de determinar si una acción de urbanización, edificación, instalación u operación de algún giro o actividad, responde a las disposiciones normativas;
- VI. DISPENSARIO: Equipo electro-mecánico con el cual se abastece de combustible al vehículo automotor;
- VII. EMPLEADO RECEPTOR: La persona de la Estación, responsable directo de la recepción del combustible;
- VIII. ESTACIÓN DE SERVICIO: Instalación para el abastecimiento de gasolina y/o diésel, pudiendo ser:
  - a. Estación de servicio con fin específico: La instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo el expendio al público de gasolina y diésel; e
  - b. Instalaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo: La instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para el almacenamiento, autoconsumo y despacho de combustibles, a vehículos automotores utilizados en la realización de sus actividades.
- IX. FACTIBILIDAD DE GIRO.- Es el documento que posterior al Aviso de Terminación de Obra, que corrobora que cada uno de los locales o establecimientos cumplan con los instrumentos de planeación, con la finalidad de regular la ubicación cualquier establecimiento en general;
- X. GIRO: Toda actividad de negocios concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la clasificación del Código SCIAN publicado por el INEGI y de los padrones de la reglamentación en la materia;
- XI. INFLAMABLE: Que se enciende con facilidad y arde, desprendiendo inmediatamente llamas;
- XII. INFRACCIÓN: Conducta que transgrede cualquier disposición del presente reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;
- XIII. IMPLAN; Al Instituto Municipal de Planeación de El Marqués;
- XIV. LEGISLACIÓN URBANA: Normas debidamente sancionadas, tales como leyes, reglamentos y decretos, cuyo objetivo es la regulación de las relaciones entre particulares y entre estos y el Estado, de todas las actividades relacionadas con el uso y

aprovechamiento social de suelo urbano;

- XV. LOCALES ANEXOS: Son aquellos locales para renta que surgieron dentro del mismo proyecto que la estación de servicio;
- XVI. MUNICIPIO: Al Municipio de El Marqués, Qro.;
- XVII. MURETE: Muro pequeño, pared muy baja de altura;
- XVIII. NORMA OFICIAL: A la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, publicada el 3 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación o la que en su caso le modifique o le sustituya;
- XIX. PRESIDENTE MUNICIPAL; Al Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro;
- XX. PROTECCIÓN CIVIL: A la Dirección de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro;
- XXI. REGISTRO PÚBLICO; Al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;
- XXII. REGLAMENTO: al presente ordenamiento;
- XXIII. REINCIDENCIA: Se considera cuando se cometa la misma infracción;
- XXIV. SECRETARÍA DE FINANZAS: A la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro;
- XXV. TIENDA DE CONVENIENCIA: Son las tiendas cuya principal ventaja es la ubicación o el horario. Normalmente permanecen abiertas las 24 horas. En su inventario ofrecen una gran cantidad de productos pertenecientes a varios ramos;
- XXVI. TRANSEÚNTE: Persona que transita o pasa por un lugar;
- XXVII. USOS DE SUELO: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
- XXVIII. VENTANILLA ÚNICA: Unidad administrativa adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, encargada de la recepción y turno de diversos trámites administrativos y solicitudes en materia de desarrollo urbano y ecología; y
- XXIX. VUMA: Veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 4.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 o la que en su caso le modifique o le sustituya, el Código Urbano del Estado de Querétaro, los Planes y Programas en materia de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia, la jurisprudencia establecida por los tribunales competentes en la materia de que se trate y los principios generales del derecho administrativo y del derecho en general.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 5.- Para la aplicación del presente Reglamento, son autoridades competentes:

- I. El C. Presidente Municipal;
- II. El H. Ayuntamiento;
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; y
- V. La Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para la autorización de Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro, licencias de construcción y funcionamiento de Estaciones de Servicio en el municipio;
- II. Autorizar y modificar las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento de acuerdo a los fines y necesidades del municipio; y
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia; y
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano:

- I. Dar trámite a las solicitudes relativas a la obtención del Dictamen de Uso de suelo, Factibilidad de giro, la Licencia de Construcción, avisos de terminación de obra, Numero oficial y licencias de alineamientos de las Estaciones de Servicio;
- II. Verificar que los proyectos arquitectónicos que presenten los interesados cumplan los requerimientos señalados en el Código Urbano y el Reglamento de Construcción, para el Municipio de El Marqués, Qro. por la Norma Oficial;
- III. Verificar que las Estaciones de Servicio cuenten con la Manifestación de Impacto Ambiental favorable;
- IV. En su caso, verificar que los interesados en obtener licencia de construcción cuenten con la Manifestación de Impacto Social;
- V. Ordenar y realizar visitas de verificación o inspección en el ámbito urbanístico y ambiental, así como en el cumplimiento del presente reglamento;
- VI. Conocer y resolver respecto de los procedimientos administrativos que en su caso se instauren como resultado de las visitas de verificación o inspección señaladas en el inciso próximo anterior; y
- VII. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Dar trámite a las solicitudes relativas a la obtención, refrendo, modificación o baja de la Licencia Municipal de Funcionamiento de las Estaciones de Servicio;
- II. Expedir en caso de ser aprobatorio las Licencias Municipales de Funcionamiento;
- III. Ordenar y realizar visitas de verificación o inspección en el ámbito fiscal;
- IV. Conocer y resolver respecto de los procedimientos administrativos que en su caso se instauren como resultado de las visitas de verificación o inspección señaladas en el inciso próximo anterior; y
- V. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a Protección Civil:

- I. Emitir opiniones de grado de riesgo sobre la ubicación, construcción y funcionamiento de las Estaciones de Servicio;
- II. Otorgar cuando proceda el Visto Bueno sobre medidas de seguridad;
- III. Llevar un registro de los estudios de grado de riesgo de las Estaciones de Servicio;
- IV. Elaborar a solicitud del Ayuntamiento y/o de la Dirección de Desarrollo Urbano dictámenes en materia de riesgo y seguridad;

V. Establecer las condiciones, medidas y recomendaciones de seguridad que deberán cumplirse antes, durante y después de la construcción y operación de las Estaciones de Servicio;

VI. Realizar visitas de verificación a inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas de protección civil;

VII. Conocer y resolver respecto de los procedimientos administrativos que en su caso se instauren como resultado de las visitas de verificación o inspección señaladas en el inciso próximo anterior;

VIII. Requerir en cualquier momento, al propietario o administrador de las Estaciones de Servicio el programa de mantenimiento y la bitácora, para asegurar el cumplimiento a las medidas de seguridad y mantenimiento;

IX. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### CAPITULO III

#### DE LA UBICACIÓN Y DIMENSIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO

Artículo 11.- Están sujetos a lo dispuesto por este Reglamento, todos los proyectos y obras de construcción de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para diésel y gasolina que se pretendan construir dentro de los límites territoriales del municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo 12.- La Dirección de Desarrollo Urbano, exigirá a las estaciones de servicio además de lo estipulado en este Reglamento, el cumplimiento de los ordenamientos en materia de obra civil, tanques de almacenamiento, tuberías, instalación eléctrica, imagen e identidad institucional, así como lo previsto por las normas oficiales mexicanas; y las demás que le confieran este y otros reglamentos.

Artículo 13.- En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación, se deberán respetar los siguientes lineamientos:

I. Con excepción de las estaciones de autoconsumo no podrán instalarse en predios que tengan colindancias con establecimientos en los que se realicen alguna de las actividades siguientes:

- a) Trabajos con soldadura, flama abierta o combustión;
- b) Manejo de recipientes y contenedores sujetos a presión; y
- c) Procesos de fundición y en condiciones elevadas de temperatura.

II. No podrán autorizarse en predios ubicados en zonas de riesgo como: fallas geológicas o fracturas, barrancas, zonas de derrumbes, terrenos susceptibles de inundación, terrenos pantanosos, zonas de desplazamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por el atlas de riesgo de la zona o por la Dirección de Desarrollo Urbano.

III. El predio en que se pretenda establecer una Estación de Servicio deberá tener como mínimo 1000 metros lineales de distancia en relación a otra estación de servicio con diferente número de registro, tomando como referencia los límites más cercanos de los predios considerando el lugar de ubicación entre una y otra de acuerdo a lo establecido en estos lineamientos.

IV. Para el establecimiento de estaciones de servicio respecto a otras estaciones de servicio se observará lo siguiente:

a) Para vialidades estatales en el mismo sentido lineal 1,000.00 metros de distancia desde el lindero más cercano y en sentido opuesto 500.00 metros radiales desde el vértice más

cercano de la gasolinera existente; y

b) Para vialidades municipales y vecinales será radial de 1000.00 metros.

V. Para el establecimiento de estaciones de servicio deberá considerarse una distancia mínima de:

a) Quince metros medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto al lindero más próximo de los lugares de áreas con uso de suelo habitacional.

b) Ciento cincuenta metros de la proyección de líneas de transmisión de alta tensión superiores a 13.2 KV, de antenas o estructuras y emisoras de radiación electromagnética no ionizantes, de ductos para transportar derivados líquidos del petróleo, de vías férreas, de centros de concentración masiva de personas, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, plazas comerciales, deportivos, templos y auditorios. Esta distancia se medirá de los elementos de restricción señalados a las bombas o tanques de almacenamiento de combustible.

c) Doscientos metros fuera del predio destinado a la estación de servicio, de sitios de almacenamiento de sustancias químicas inflamables del perímetro de plantas eléctricas de distribución o carga y de rellenos sanitarios.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS REQUERIMIENTOS MUNICIPALES PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO

Artículo 14.- Las estaciones de servicio se autorizarán únicamente cuando los predios estén ubicados en lugares compatibles, conforme a los usos de suelo señalados por los planes y programas de Desarrollo Urbano vigentes.

Artículo 15.- La autoridad municipal tendrá en todo tiempo, la facultad de señalar y obligar a los propietarios, administradores o encargados de estaciones de servicio las medidas que estime convenientes para mejorar su seguridad, prevenir o combatir cualquier siniestro y conservar en buen estado sus instalaciones.

Artículo 16.- El solicitante deberá realizar los trámites para la Estación de servicio de Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro, Licencia de Construcción, Certificado de Número oficial, Aviso de Terminación de Obra, ante la Dirección de Desarrollo Urbano, y de Licencia de Funcionamiento ante la Secretaría de Finanzas, acreditando reunir todos los requisitos que establece este Reglamento y la normatividad municipal aplicable.

Artículo 17.-El procedimiento administrativo para obtener las autorizaciones municipales, consistirá en que deberá de contar mínimamente con los pasos que a continuación se enlistan, debiendo cumplirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:

I. Dictamen de Uso de Suelo incluyendo el Alineamiento;

II. Certificado de Número Oficial;

III. Revisión de Proyecto y Licencia de Construcción;

IV. Aviso de Terminación de Obra;

V. Factibilidad de Giro; y

VI. Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 18.- Para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal;
- II. Copia simple de la boleta de pago del impuesto predial vigente;
- III. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias.
- IV. Copia simple del Contrato de Arrendamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (en caso de ser rentado);
- V. Copia simple del contrato de Agua Potable con último recibo de pago y/o contrato de suministro;
- VI. En caso de que el predio tenga una superficie igual o mayor a 5,000. metros cuadrados, deberá presentar Visto bueno de Ecología donde se le indique si requiere o no la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental con respecto al impacto en terrenos forestales;
- VII. Croquis de localización, que contenga calles y Usos de Suelo colindantes;
- VIII. Copia simple de identificación del propietario del establecimiento o Representante Legal, en este último caso deberá anexar copia simple del poder protocolizado y notariado;
- IX. Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, en caso de persona moral;
- X. Dictamen relativo a que el predio no se encuentra ubicado en zonas de riesgo, emitido por Protección Civil, en términos del presente Reglamento y conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.;
- XI. Copia del pago inicial de Dictamen de Uso de Suelo, según el Ejercicio Fiscal vigente; y
- XII. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, las Leyes, Reglamentos y acuerdos de Cabildo, para los efectos de Dictamen de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 19.- Para la obtención de Certificado de Número Oficial se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal;
- II. Copia simple de identificación del propietario del establecimiento o Representante Legal, en este último caso deberá anexar copia simple del poder protocolizado y notariado;
- III. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

que señale medidas y colindancias;

- IV. Copia simple del Contrato de Arrendamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (en caso de ser rentado);
- V. Copia simple del recibo de pago del Impuesto predial vigente;
- VI. Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo (factible) para el giro y el predio de referencia;
- VII. Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, en caso de persona moral;
- VIII. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente; y
- IX. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, las Leyes, Reglamentos y acuerdos de Cabildo, para los efectos de Certificado de Número Oficial.

ARTÍCULO 20.- Para la Aprobación de Revisión de Proyecto se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal y por el Director Responsable de Obra;
- II. Copia simple de identificación del propietario del establecimiento o Representante Legal, en este último caso deberá anexar copia simple del poder protocolizado y notariado.
- III. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias;
- IV. Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, en caso de persona moral;
- V. Copia simple del recibo de pago del Impuesto predial vigente;
- VI. Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;
- VII. Copia de la autorización correspondiente a restricciones o derecho de vía federal o estatal según corresponda (oficio y plano autorizados).
- VIII. Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo (factible) así como los documentos indicados en dicho Dictamen;
- IX. Copia simple de la Cédula Profesional del Director Responsable de Obra, ó en su caso copia simple de la credencial del colegio vigente en el cual se encuentre inscrito;
- X. Dos copias simples del proyecto arquitectónico elaborado en términos de que contenga:
  - a. Planta de Conjunto;
  - b. Planta de Azoteas;
  - c. Plantas Arquitectónicas;
  - d. Fachadas (incluir todas, así como la exterior);

- e. Cortes generales;
- f. Cortes Sanitarios;y
- g. Croquis de Localización y pié de plano normalizado por el municipio.

El proyecto deberá presentar el Visto Bueno de Protección Civil.

XI. Copia simple del proyecto hidro-sanitario (planta e isométricos, con nomenclatura y especificaciones), el cual deberá presentar el Visto Bueno de Protección Civil;

XII. Copia simple del proyecto estructural (planta de cimentación, armado de losas y especificaciones), el cual deberá presentar el Visto Bueno de Protección Civil;

XIII. En caso de tratarse de ampliación, modificación o remodelación, presentar copia de las licencias y planos anteriores autorizados;

XIV. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente;y

XV. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, las Leyes, Reglamentos y acuerdos de Cabildo, para los efectos de Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro, Licencias de Construcción de estaciones de servicio, para lo cual se estará y dará cumplimiento a la normatividad establecida.

ARTÍCULO 21.- Para la obtención de las diferentes modalidades de Revisión de Proyecto y Licencia de Construcción, se deberá presentar:

I. Para Obra Nueva, Regularización, Ampliación, Modificación de Proyecto y Remodelación:

a. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal y por el Director Responsable de Obra;

b. Copia simple de identificación del propietario del establecimiento o Representante Legal, en este último caso deberá anexar copia simple del poder protocolizado y notariado;

c. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias;

d. Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, en caso de persona moral;

e. Copia simple del recibo de pago del Impuesto predial vigente;

f. Copia simple de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, si aplica el caso;

g. Copia de la autorización correspondiente a restricciones o derecho de vía federal o estatal según corresponda (oficio y plano autorizados);

h. Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo (factible) así como los

documentos indicados en dicho Dictamen;

i. Copia simple de la Cédula Profesional del Director Responsable de Obra, ó en su caso copia simple de la credencial del colegio vigente en el cual se encuentre inscrito;

j. Dos copias simples del proyecto arquitectónico elaborado en términos de que contenga:

1. Planta de Conjunto;
2. Planta de Azoteas;
3. Plantas Arquitectónicas;
4. Fachadas (incluir todas, así como la exterior);
5. Cortes generales;
6. Cortes Sanitarios;y
7. Croquis de Localización y pié de plano normalizado por el municipio.

k. Bitácora de Obra.

II. Para Revalidación de Licencia de Construcción, Autorización de Demolición y obra menor o cualquier otro tipo de instalación o construcción, deberá apegarse a lo indicado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO 22.- Para Aviso de Terminación de Obra se deberá presentar:

En cuanto la obra esté concluida deberán dar Aviso de Terminación de Obra, y además cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal y por el Director Responsable de Obra. Al reverso del formato de Terminación de Obra, realizar Croquis con medidas y colindancias del polígono del predio y dentro de este señalar el área construida;

II. Copia simple de identificación del propietario del establecimiento o Representante Legal, en este último caso deberá anexar copia simple del poder protocolizado y notariado;

III. Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, en caso de persona moral;

IV. Copia simple de planos y licencia de construcción previamente autorizada;

V. Placa Acrílica o carta responsiva;

VI. Copia simple de los planos y documentos indicados en el Dictamen de Uso de Suelo y en la Licencia de Construcción autorizados;

VII. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente;y

VIII. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, las Leyes, Reglamentos y acuerdos de Cabildo, para los efectos de Dictamen de Uso de Suelo, factibilidad de giro, licencias de construcción y licencias de funcionamiento, de estaciones de servicio, para lo cual se estará y dará cumplimiento a la normatividad establecida.

ARTÍCULO 23.- Para tramitar la Factibilidad de Giro se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal;
- II. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad o su tenencia, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que señale medidas y colindancias;
- III. Copia simple del recibo pago del impuesto predial actualizado, (sin excepción).
- IV. Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo que permita lo pretendido;
- V. Contrato de Arrendamiento (en caso de ser rentado);
- VI. Copia simple del Certificado de Número Oficial para el local en específico;
- VII. Copia de Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra;
- VIII. Copia simple de identificación del propietario del establecimiento o Representante Legal, en este último caso deberá anexar copia simple del poder protocolizado y notariado;
- IX. Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, en caso de persona moral;
- X. Croquis al reverso de la solicitud, indicando la distancia a la esquina más cercana;
- XI. Realizar el pago de derechos por ingreso de trámite, según el Ejercicio Fiscal vigente; y
- XII. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, las Leyes, Reglamentos y acuerdos de Cabildo, para los efectos de la factibilidad de giro de estaciones de servicio, para lo cual se estará y dará cumplimiento a la normatividad establecida.

Artículo 24.- La factibilidad de giro se expide al propietario del establecimiento sea persona física o moral. Se tomarán en cuenta los parámetros que determinan las tablas normativas de los Instrumentos de Planeación Urbana verificando que el giro sea compatible.

La Factibilidad de Giro tendrá una vigencia sujeta a las modificaciones del establecimiento, debiendo obtenerse una nueva factibilidad en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando las actividades de servicios y/o comerciales no sean las mismas para lo cual fue expedida.
- 2.- Cuando el establecimiento modifique su superficie, adicionando o restando.
- 3.- Cuando el establecimiento cambie de propietario o razón social.

Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

Verificar que el predio donde se localiza el establecimiento cuente previamente con Dictamen de Uso de Suelo que sea afín al giro solicitado; respetar las restricciones de

lotificación y construcción; así como distancia a casas habitación, centros de reunión, escuelas, iglesias, etc.

ARTÍCULO 25.-La Dirección de Desarrollo Urbano, podrá en su caso rechazar las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere el presente Reglamento, independientemente de que se satisfagan los requisitos que señale el mismo, lo anterior tomando en consideración el orden público y el interés social.

Artículo 26.-Los interesados en obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento deberán ingresar una solicitud ante la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas, a la cual deberán agregar copia simple de:

- I. Alta en Hacienda del propietario o arrendatario;
- II. Dictamen de uso de suelo compatible;
- III. En su caso, Acta constitutiva y/o Poder Notarial;
- IV. Identificación oficial del propietario, arrendatario y en su caso, del representante legal;
- V. Comprobante de domicilio del establecimiento;
- VI. Dictamen de Grado de Riesgo emitido por Protección Civil;
- VII. Recibo de impuesto predial al corriente del predio;
- VIII. Documentación que acredite la propiedad o legal tenencia del predio;
- IX. Factibilidad de Giro compatible;
- X. Recibo de pago del Servicio del Contrato Especial de Recolección o Residuos peligrosos; y
- XI. Los demás que se establezcan en el presente Reglamento, las Leyes, Reglamentos y acuerdos de Cabildo, para los efectos de la licencia de funcionamiento de estaciones de servicio, para lo cual se estará y dará cumplimiento a la normatividad establecida.

Artículo 27.- La Secretaría de Finanzas, será la autoridad competente para expedir las Licencias Municipales de funcionamiento, para lo cual revisará la documentación presentada y si ésta es completa y se cumplen con todos los requisitos exigidos por el presente reglamento, podrá expedir la Licencia correspondiente.

Artículo 28.-Las estaciones de servicio deberán contar con los servicios complementarios que especifican los ordenamientos en materia de obra civil en buen estado, como son: los servicios sanitarios públicos, rampas para minusválidos, muebles sanitarios y accesorios de protección para personas con problemas de discapacidad, extinguidores, señalización, servicio de agua, aire y demás servicios, así como lo establecido por la normatividad municipal.

Artículo 29.- Queda estrictamente prohibido iniciar trabajos de construcción de estaciones de servicios sin haber cumplido los requisitos contenidos en este Reglamento; el de Construcciones; de Protección Civil; y de Ecología. La desobediencia de esta disposición será sancionada por la autoridad administrativa, y en su caso, judicial en los términos de la legislación respectiva.

Artículo 30.- Cuando las solicitudes que presenten los interesados no cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Urbano o la Secretaría de Finanzas, dependiendo del trámite iniciado, les prevendrá por escrito y por única ocasión, para que subsanen dicha omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, y tratándose de información o documentación faltante para el análisis de fondo sobre la procedencia de la misma, deberá exhibirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud en comento.

En caso de no subsanar su omisión, se tendrá por no interpuesta la solicitud presentada.

Artículo 31.- La Dirección de Desarrollo Urbano negará el otorgamiento de la licencia de Construcción para Estaciones de Servicio cuando:

- I. No se presente la documentación completa;
- II. Que la documentación presentada no cumpla con los lineamientos, términos y condiciones de la Norma Oficial;
- III. No se presenten los estudios que deben acompañar al proyecto arquitectónico;
- IV. El predio no cuente con la superficie mínima establecida o, en su caso, no cumpla con el frente mínimo solicitado;
- V. El predio propuesto se encuentra ubicado a una distancia inferior a la de resguardo de centros de concentración masiva en funcionamiento, plantas de recibo y/o distribución de energéticos o derivados del petróleo, subestaciones eléctricas, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo;
- VI. Cuando por alguna razón se revoque a los interesados los vistos buenos o aprobaciones a cualquiera de sus proyectos;
- VII. Cuando el proyecto no cumpla con los cajones de estacionamiento requeridos en el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.; o
- VIII. Cuando el proyecto o construcción contravengan al Código Urbano y el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.

Artículo 32.- Serán causas de revocación de la Licencia de Construcción, las siguientes:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiese expedido la Licencia respectiva;
- II. Si las obras de construcción se realizan en condiciones diferentes o sitio distintos al autorizado por la Licencia;
- III. Se hayan hecho modificaciones a los proyectos y estos no hayan sido autorizadas por la Agencia, o bien, hayan sido cambiados de lugar; o
- IV. En caso de reincidencia de infracciones a este Reglamento.

Artículo 33.- La Dirección de Desarrollo Urbano procederá a la clausura de obras de construcción de una Estación de Servicio cuando:

- I. Se ejecuten obras de construcción sin Licencia;
- II. La Licencia sea revocada;
- III. Que habiendo otorgado la Dirección de Desarrollo Urbano, un plazo voluntario a favor del propietario, para su regularización, reubicación, modificación o retiro, este no se hubiera realizado.

Artículo 34.- Una vez que se haya autorizado la licencia de construcción para una Estación de Servicio, la Dirección de Desarrollo Urbano, podrá en cualquier momento realizar visitas para verificar que la construcción se desarrolla de acuerdo al proyecto autorizado.

Artículo 35.- En la Instalación y construcción de nuevas estaciones de servicio deberán respetar los coeficientes de ocupación y utilización de suelos (COS y CUS) que establecen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad al uso de suelo del predio, no debiendo afectar áreas verdes, parques y jardines, reservas ecológicas y promoverá la creación de jardines con plantas nativas de la zona y no podrá realizarse la tala de árboles, sin el permiso correspondiente.

Artículo 36.- Deberá destinar, al menos, el equivalente al 10% de la superficie total del predio para áreas de vegetación de la zona, incluyendo dentro de este porcentaje, franjas

de 1.50 metros en las colindancias del inmueble, a excepción de los accesos, salidas de vehículo y lugares en donde existe construcción.

Artículo 37.- El diseño y construcción de las Estaciones de Servicio deberán considerar obras, instalaciones, espacios y señalización para personas con capacidades diferentes.

Artículo 38.- Los predios propuestos para la construcción de estaciones de Servicio, a fin de garantizar vialidades internas, áreas de servicio público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las características que se señalan para tal efecto en el Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1994, y en su caso las que se expidan, en concordancia con la legislación específica aplicable así como los requisitos y criterios administrativos y técnicos que normarán la incorporación de nuevas estaciones de servicio y de autoconsumo.

## CAPÍTULO V

### DE LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN

Artículo 39.- El funcionamiento de una Estación de Servicio deberá cumplir con todos los indicadores de seguridad que marca la Norma oficial, para lo cual Protección Civil, podrá realizar en cualquier momento las visitas de verificación o inspección a fin de comprobar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 40.- Las visitas de verificación o inspección deberán reunir las formalidades señaladas por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo 41.- La autoridad municipal está facultada para suspender temporalmente las actividades de las gasolineras o estaciones de servicio, cuando el modo en que estén funcionando represente un peligro para la seguridad de los vecinos, usuarios o de la ciudadanía en tanto no se cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la Norma Oficial.

Artículo 42.- Los tanques de almacenamiento de combustible deben cumplir con las especificaciones establecidas por la Norma Oficial, en cuanto a su diseño, capacidad, ubicación, instalación, desmantelamiento o retiro, para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano será la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de esta disposición, cuidando que forma general se utilicen tanques subterráneos, sin embargo y de acuerdo a la norma y con el visto bueno de la Agencia podrá autorizar que se instalen de otra manera.

Artículo 43.- Protección Civil podrá coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano, para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 44.- El propietario y/o la administración de las Estaciones de Servicio, deberán dar cumplimiento con los lineamientos o disposiciones administrativas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 45.- Protección civil realizará cuando menos dos inspecciones al año para verificar que las Estaciones de Servicio cumplan con las normas, programas y

obligaciones en materia de mantenimiento preventivo, correctivo y de seguridad, para lo cual podrán inspeccionar o verificar las bitácoras a que se refiere la Norma Oficial sobre este respecto.

Artículo 46.- La Secretaría de Finanzas, la Dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las que deriven del mismo, e impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.

Artículo 47.- Las visitas de verificación o inspección que realice la Dirección de Desarrollo Urbano se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro., y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Las visitas de verificación o inspección que realice Protección Civil, se realizarán en base al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo 48.- La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones fiscales contenidas en el presente Reglamento, así como de las que deriven del mismo, e impondrá las sanciones fiscales que resulten procedentes.

## **CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 49.- Constituye motivo de infracción la contravención a las especificaciones de ubicación, construcción, diseño, y seguridad, previstas y referidas en el presente ordenamiento, lo cual será vigilado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Protección Civil, cada una dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 50.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Desarrollo Urbano o a Protección Civil, en el ámbito de sus competencias, sancionar administrativamente a los infractores del presente Reglamento, siempre que tales infracciones no entrañen la comisión de delitos, en cuyo caso, la propia Autoridad Municipal procederá a hacer la presentación correspondiente ante la autoridad competente.

Queda estrictamente prohibido ejecutar cualquier actividad normada por este Reglamento, sin que el propietario o administrador de la estación de servicio hayan realizado los trámites señalados en el mismo y obtenido las autorizaciones correspondientes.

Artículo 51.- Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán de la siguiente forma:

- I. Amonestación con apercibimiento por escrito;
- II. Multa de mil a cinco mil VUMA al momento de imponer la sanción;
- III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos, instalaciones, obras, servicios o actividades según corresponda en materia del presente reglamento u otros ordenamientos;
- IV. Suspensión de actividades y revocación de los permisos, licencias o autorizaciones que en su caso correspondan en materia del presente reglamento, y
- V. Reparación y compensación del daño.

Artículo 52.- La imposición de sanciones que lleve a cabo la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal se realizara en base a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; las que realice la Dirección de Desarrollo Urbano se realizarán

con base en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Las Sanciones que al efecto realice Protección Civil, se realizarán en base al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.

Artículo 53.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran medidas de seguridad, la adopción y ejecución de las disposiciones que dicte la autoridad municipal encaminadas a evitar daños que puedan causar las instalaciones, las acciones de edificación, las obras o la operación de estaciones. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 54.- Se consideran como medidas de seguridad:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La clausura total o parcial de las instalaciones;
- III. La desocupación o desalojo de la estación;
- IV. La demolición de las edificaciones;
- V. El retiro de las instalaciones;
- VI. La prohibición de uso del inmueble; y
- VII. Cualquiera otra que tienda a lograr los fines expresados en el artículo anterior.

## **CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 55.- Las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el medio de impugnación previsto en el Título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, o bien acudir a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales sobre la materia que se opongan al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las estaciones de servicio, que cuenten con licencia de funcionamiento y no cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, deberán presentar ante las Dependencias correspondientes un proyecto de adecuación en un plazo máximo de seis meses y realizar las obras aprobadas en un plazo igual.

**C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE**

**REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECÍFICO Y DE ESTACIONES ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO EN SU MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO PARA DIÉSEL Y GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2016, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA NO INCONVENIENCIA DEL OFICIO DOP-1931/2016 EN CORRELACIÓN AL OCURSO SFT/0787/2016, RESPECTO DE LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FISCALIZACIÓN NÚMERO 1279-DS-GF. (UNICA PUBLICACION).**

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de Octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó el acuerdo consistente a la no inconveniencia del oficio DOP-1931/2016 en correlación al ocursu SFT/0787/2016, respecto de la solventación de la observación realizada por la auditoria superior de la fiscalización número 1279-DS-GF, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII Y XXXIV, 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que mediante oficio número DOP-1931/2016, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Secretario Técnico del COPLADEM y Director de obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, solicita en relación al Presupuesto autorizado en el ejercicio 2015 para el Fondo de Infraestructura Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015), autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, peticionando la adecuación al mencionado programa adicionando un importe de \$160,136.47 (Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta y Seis Pesos, 70/100, M.N.), más los intereses generados a ésta fecha equivalentes a \$14,537.70 (Catorce Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos, 70/100, M.N.), lo que suman un importe total de \$174,674.17 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos, 17/100, M.N.). Motivo de la adecuación que se deriva de la auditoria No. 1279-DS-GF/2015, efectuada por la Auditoria Superior de Fiscalización al Fondo de referencia. (Anexo 1)

3.- La Dirección de Obras Públicas presenta como justificación lo siguiente:

“...Como resultado de la auditoria No. 1279-DS-GF, efectuada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2015, efectuada por la Entidad Superior de Fiscalización, hacen el señalamiento que el municipio pago inmobiliario para el aula de la secundaria en el contrato No. MPP-DOP-FISMDF-013-0-IR-2015, relativo a la obra denominada “Aportación convenio USEBEQ-MPIO, Construcción de 2 Aulas didácticas en Sec. Gral. Villa del Villar del Águila, Saldarriaga, El Marqués, Qro.” por un importe de \$160,136.47 (Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta y Seis Pesos, 70/100, M.N.), sin embargo los “Lineamientos Generales para la Operación del Fondo...” publicados el 12 de marzo de 2015 no consideran el equipamiento de las aulas, motivo por el cual es necesario efectuar la adecuación y adición del importe a la cuenta del fondo de referencia (FISMDF 2015).

Por lo anterior, mediante oficio No. DOP-1675/2016 se solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Suficiencia Presupuestal a efecto de realizar la adecuación el mencionado programa adicionando un importe de \$160,136.47 (Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta y Seis Pesos, 70/100, M.N.), más los intereses generados a ésta fecha equivalentes a \$14,537.70 (Catorce Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos, 70/100, M.N.), lo que suman un importe total de \$174,674.17 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos, 17/100, M.N.)...”

4.- Que mediante oficio número SFT/0787/2016, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite opinión técnica informando que no existe inconveniente alguno para realizar la adecuación presupuestal y cuenta con la suficiencia presupuestal en el Programa de Desarrollo Municipal para la adquisición de mobiliario para la aula de la Secundaria Gral. Villa del Villar. (Anexo 2)...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre del 2016, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la no inconveniencia del oficio DOP-1931/2016 en correlación al ocursu SFT/0787/2016, respecto de la solventación de la observación realizada por la auditoria superior de la fiscalización número 1279-DS-GF, descritos en los ANTECEDENTES 2 y 4 del presente, dado que son emitidos por las dependencias técnicas especializadas en dicha materia.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOP-1802/2016  
**ASUNTO:** Solicitud de adición de acciones al presupuesto 2016.

Municipio de El Marqués, Qro., a 19 de septiembre de 2016.

**ATENTAMENTE**

**C. MARIO CALZADA MERCADO**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente.

Me refiero al Presupuesto asignado en la Dirección de Obras Públicas el cual fue autorizado el día 16 de marzo de 2016 mediante acuerdo AC/021/2015-2016 por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de Acciones sociales validada por el COPLADEM, correspondiente a 200 viviendas, dentro del territorio del Municipio del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales. Cabe señalar que la ejecución de las acciones se llevará a cabo por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), de conformidad con el convenio celebrado de fecha 15 de junio de 2016, se anexa copia. Es de señalar que la aportación del municipio será por un importe de \$5'600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100MN) por el total de las acciones.

Así mismo, le comunico que se cuenta con validación de suficiencia presupuestal la cual fue autorizada mediante oficio No. SFT/0704/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, (se anexa copia). Lo anterior, a fin de que sea incluida en la Sesión del H. Cabildo.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**UNICA PUBLICACIÓN**

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ADICIÓN DE ACCIONES SOCIALES VALIDADA POR EL COPLADEM, CORRESPONDIENTE A 200 VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES, A EJECUTARSE POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ). (UNICA PUBLICACION).

**ATENTAMENTE**  
**"GENERADORES DE PROGRESO"**

**ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

IAMH/psc.  
C.C.P.  
C. Mario Calzada Mercado - Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM.  
Ing. Agustina Ruiz Aguilón - Coordinador General del COPLADEM.  
Lic. María Guadalupe Cárdenas Molina - Regidor Representante del H. Ayuntamiento en el COPLADEM.  
C.P. Alejandro Angeles Arellano - Secretario de Finanzas Públicas y Secretario Técnico de COPLADEM.  
Lic. Yedra Azucena Córdova Salinas - Contralor Municipal.  
C. Jephimo Luna Vanegas - Representante de Consejos Municipales de Participación Social.  
Archivo.

**EL MARQUÉS**

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 233 84 00  
www.elmarques.gob.mx

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de Octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Adición de Acciones Sociales validada por el COPLADEM, correspondiente a 200 viviendas del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, a ejecutarse por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), el cual señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XXVII, 38 FRACCIÓN II y III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2016.

2.- Mediante oficio número DOP-1802/2016, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 19 de septiembre del presente año, emite al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de adición de acciones sociales validada por el COPLADEM, correspondiente a 200 viviendas del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, a ejecutarse por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), siendo el siguiente:

3.- Que mediante oficio número SFT/0704/2016, el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite al Director de Obras Públicas del Municipio, la validación de la suficiencia presupuestaria de la adición de acciones sociales validada por el COPLADEM, correspondiente a 200 viviendas del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, a ejecutarse por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), la cual fue contemplada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2016, dentro de la clave presupuestal número 072913210040054390304, por un monto total de \$5'600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el siguiente:

**SIN TEXTO**



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**OFICIO No.:** SFT0704/2016

**ASUNTO:** Validación de Suficiencia Presupuestal

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 06 de Septiembre de 2016

**Ing. Abraham Martínez Hernández**  
 Director de Obras Públicas del Municipio  
 De El Marqués, Querétaro.

**Presente**

Por este medio aprovecho para enviarle un afectuoso saludo, y en respuesta a su oficio núm. **DOP-1691/2016** de fecha de recibido 01 de Septiembre de 2016, en relación al convenio de colaboración y participación con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), se autoriza la **"Suficiencia Presupuestal"** a fin de programar las aportaciones correspondientes por un importe total de \$ 5'600,000.00 ( Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.).

Cabe mencionar que la clave presupuestal asignada es:

0729 1321004 005 43903 04

ATENTAMENTE  
**"GENERADORES DE PROGRESO"**

**C.P. Alejandro Ángeles Arellano**  
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
 El Marqués, Querétaro



CPAAA, BROMMS, CPJCTM, CPACDZ  
 C.c.p.Archivo



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente su patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Una de las funciones elementales de la administración pública municipal de El Marqués, es coadyuvar al desarrollo de la comunidad a través de la aplicación de los recursos que percibe, en programas concretos, ya sea, administrativos, obras, o servicios públicos.

Es por ello que el municipio de El Marqués, como nivel de gobierno, necesita recursos para atender sus múltiples funciones y lograr llevar a cabo sus propósitos, también requiere recursos que obtenga él mismo o le sean otorgados por los otros niveles de gobierno, para atender sus compromisos, prestar los servicios públicos a su cargo y cumplir con sus objetivos básicos en beneficios de sus habitantes.

En consecuencia, los ingresos que percibe, se destinan al desarrollo de la infraestructura social municipal, al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones

de rezago social y de pobreza extrema.

**TERCERO.-** En fecha 15 de junio del presente año, se suscribió convenio de colaboración y participación entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) y el Municipio de El Marqués, Qro.

IVEQ-MUNICIPIOS-2016-09

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUJESIVO "IVEQ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMÁN BORJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ MANDUJANO, DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL Y EL LIC. ALFONSO RAMÍREZ LÓPEZ COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO CALZADA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARIA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA, SINDICO MUNICIPAL, LIC. GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALEJANDRO ÁNGELES ARELLANO, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y LIC. MAURICIO ALBERTO MEDINA ROMO, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, ESTOS DOS ÚLTIMOS COMO ÁREA EJECUTORA DEL MUNICIPIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL "IVEQ":**

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, y en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega", de fecha 16 de julio de 2004.
- I.2. Que tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o a través de terceros; intervenir en la regularización de asentamientos humanos irregulares, en los términos que las leyes prevén; y generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente, podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales, según la reforma a su Decreto de Creación, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega", de fecha 30 de agosto de 2013.
- I.3. Que se encuentra legalmente representado por su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente documento, tal y como lo disponen los artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 11 del Decreto descrito en la declaración que antecede.
- I.4. Que la personalidad del C. Germán Borja García, como Director General, se acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2015, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servín, e inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, con el número SG-REP-030-II-6.
- I.5. Que dentro de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Nacional de Vivienda y el Gobierno del Estado de Querétaro, suscribieron la Carta de Adhesión al Convenio de coordinación en materia de vivienda de 6 de marzo de 2014, en la que se definen las acciones de vivienda y las aportaciones del recurso del subsidio del Programa de Vivienda para su realización.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro  
 Este Programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Página 1 de 7

IVEQ-MUNICIPIOS-2016-09

- I.6. Que cuenta con la facultad financiera otorgada por Gobierno del Estado de Querétaro, para llevar a cabo las acciones a que se refiere la Carta de Adhesión del Gobierno del Estado de Querétaro al Convenio de coordinación en materia de vivienda de 6 de marzo de 2014.
- I.7. Que de conformidad al Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y subsidio Federal para Vivienda, suscrito el día 25 de Septiembre de 2014, con la Comisión Nacional de Vivienda, es Entidad Ejecutora de esta.
- I.8. Que está autorizado como Organismo Ejecutor de Obra, por la Comisión Nacional de Vivienda, según registro con número de folio 20140609-47453.
- I.9. Señala como domicilio el ubicado en Av. Pie de la Cuesta No. 2121 interior 18, Col. Lomas de San Pedro Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:**

- II.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- II.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 07 de Octubre del 2015, con número de acta **AC002/2015-2016**, en el que se otorga conjuntamente al y en su caso al Titular de la Dependencia Municipal del ramo que tuviere relación con el contenido del Convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los Convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
- II.3. La Dirección de Obras Públicas mediante oficio **DOP-1233/2016** solicita la suscripción del citado instrumento.
- II.4. Es interés de "EL MUNICIPIO" celebrar el presente instrumento a efecto de colaborar con el objeto de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio El Marqués, Querétaro.
- II.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal 072913210040054390304 para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el **MMQ4110013J5**.
- II.7. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al titular de la Dirección de Obras Públicas y Secretario de Desarrollo Humano del Municipio El Marqués, Querétaro como responsables directos, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y en lo futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.
- II.8. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Venustiano Carranza Número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro  
 Este Programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Página 2 de 7

## CLÁUSULAS

## PRIMERA OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y participación de "LAS PARTES" para llevar a cabo hasta 200 (doscientas) acciones de vivienda, en base a la suficiencia presupuestal con que cuente "EL MUNICIPIO", así como a las solicitudes de vivienda que se validen y se aprueben en la modalidad de autoproducción, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", sujetándose "LAS PARTES" a las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, así como el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa.

## SEGUNDA. CAPACITACIÓN PREVIA.

Previo a la suscripción del presente Convenio, el "IVEQ" proporcionó capacitación a "EL MUNICIPIO" sobre las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales y sobre el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, por lo que a su firma, "LAS PARTES" conocen la legalidad y operatividad del Programa.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" manifiesta de manera expresa su conformidad en el proyecto arquitectónico, estructural y de servicios, que comprende la acción de vivienda a ejecutar y que el mismo, es el que hará del conocimiento a los solicitantes de la acción de vivienda.

## TERCERA. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales y del Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, "LAS PARTES" se comprometen a los siguientes lineamientos:

## COMUNICACIONES.

La comunicación será escrita, se realizará por parte del "IVEQ" a través de su Director General, Germán Borja García, y/o su Coordinador de Enlace Institucional, Alfonso Ramírez López y por parte de "EL MUNICIPIO" a través de su Presidente Municipal y/o del Director de Obras Públicas Municipales y/o del Secretario de Desarrollo Humano y/o del Enlace designado C. José Guadalupe Soto Domínguez adscrito a la Dirección de Obras Públicas.

El "IVEQ", en el teléfono 1929200, correo electrónico [alfonso.ramirez@iveq.gob.mx](mailto:alfonso.ramirez@iveq.gob.mx) y domicilio señalado en Declaraciones, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

"EL MUNICIPIO", en el teléfono 2388400 extensión 169, Celular 442 3793401, correo electrónico [jsoto@elmarques.gob.mx](mailto:jsoto@elmarques.gob.mx) del Enlace designado C. José Guadalupe Soto Domínguez adscrito a la Dirección de Obras Públicas y domicilio señalado en Declaraciones, en horario de 8:30 horas a 16:00 horas.

## VALIDACIÓN DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.

La participación de las partes se determinará de la siguiente manera:

- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción de este Convenio, "EL MUNICIPIO" enviará mediante oficio el listado firmado al margen de todas sus hojas y los expedientes de los solicitantes de vivienda beneficiarios para su validación por el "IVEQ".

La integración del expediente, deberá comprender los siguientes documentos debidamente cotejados con su original:

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marques, Querétaro  
Este Programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Página 3 de 7

- Carta de solicitud de vivienda (proporcionada por el IVEQ).
- Copia de Identificación oficial vigente.
- Cédula de Identificación Socioeconómica (CIS) (proporcionada por IVEQ).
- Copia Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de Comprobante de posesión del Lote con medidas y colindancias.
- Comprobantes de ingresos (proporcionada por IVEQ).
- Copia de Acta de nacimiento.
- Copia de Acta de matrimonio en caso de que la propiedad este a nombre del cónyuge.
- Copia de CURP de los dependientes económicos.
- Copia de Comprobante de domicilio.
- 2 fotografías de la vivienda que habita actualmente una de la parte interior y la otra de la fachada donde aparezca el beneficiario mostrando su identificación oficial.

- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio antes mencionado, el "IVEQ" validará los requisitos de elegibilidad y la integración del expediente individual, hecho lo cual, enviará mediante oficio a "EL MUNICIPIO", el listado de los solicitantes de vivienda que fueron validados, así como el de los rechazados, firmado al margen en todas sus hojas.

- Para el caso de que "EL MUNICIPIO" se encuentre interesado en sustituir o complementar las solicitudes rechazadas, deberá informarlo por oficio al "IVEQ" para que por la misma vía, informe la procedencia o no de la solicitud y en su caso, los plazos para verificarlos.

"EL MUNICIPIO" manifiesta su expreso consentimiento, para que en el caso de que durante el trámite a que se refiere este convenio, el beneficiario fallezca o cambie de residencia a otro estado o país, pierda el interés en el programa o no sea posible su localización, la cantidad de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) aplicada por el "IVEQ", en el pago de asesoría y supervisión de obra y el pago por el Registro Único de Vivienda (RUV) que más adelante se describen, no será devuelta ni compensada, y en caso de que solicite la sustitución de beneficiario, deberá aportarla de nueva cuenta.

## DEPOSITO DE LOS RECURSOS.

La colaboración de cada una de las partes se determina de la siguiente forma:

- El "MUNICIPIO", entregará al beneficiario por medio del "IVEQ" una aportación por la cantidad de \$28,000.00 veintiocho mil pesos 00/100 M.N., por cada acción que se apruebe. Siendo que se tiene un total de hasta 200 acciones a ejecutar, da un monto total a aportar por \$5,600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad será depositada en la cuenta número 0104047788, con número de Cuenta Clabe 012680001040477880, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., mediante transferencia o cheque a nombre del "IVEQ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de cada acción. Por la cantidad que aporte "EL MUNICIPIO" de las acciones aprobadas, el "IVEQ" emitirá la factura correspondiente.
- Para efectos de conciliación, se hace constar que cada uno de los beneficiarios deberá realizar una aportación por la cantidad de \$9,607.94 (nueve mil seiscientos siete pesos 94/100 M.N.), toda vez que dicho importe será recabado por "EL MUNICIPIO" para entregarlo al "IVEQ". La cimitación correrá a cargo del beneficiario adicional al monto estipulado en el presente inciso. Dicha cantidad será depositada en la cuenta número 0104047788, con número de Cuenta Clabe 012680001040477880, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., mediante

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marques, Querétaro  
Este Programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Página 4 de 7

transferencia o cheque a nombre del "IVEQ" cantidad que será depositada dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción del oficio del "IVEQ", mediante el cual informe del estado de expedientes validados.

- De la acción realizada por "EL MUNICIPIO", el "IVEQ" aplicará la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por cada acción de vivienda, por concepto de estudio socio-económico, pago por Registro Único de Vivienda (RUV), asesoría y supervisión de obra, fondo de financiamiento, gastos de operación y pagos de cargas financieras.
- "EL MUNICIPIO" notificará por escrito al "IVEQ" la integración, con los nombres completos de los beneficiarios de los depósitos mencionados, en los siguientes cinco días hábiles siguientes a realizar las transferencias de las cantidades antes señaladas.
- Por lo que se refiere a los recursos federales y estatales, serán aportados de conformidad a la suficiencia presupuestal referida en las declaraciones 1.5 y 1.6, del presente instrumento.
- "EL MUNICIPIO" faculta al "IVEQ", para administrar los recursos y las aportaciones a que se refiere esta Cláusula.

## CUARTA. DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El "IVEQ" realizará la supervisión de cada una de las acciones de vivienda designando al efecto, personal técnico capacitado, bajo los siguientes lineamientos:

- Iniciará a los 10 días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio.
- Comprenderá del inicio hasta la terminación de la vivienda.
- Comprenderá la totalidad de las acciones de vivienda.
- Deberá apegarse a las normas y especificaciones del proyecto autorizado, cuidando la calidad y el tiempo programado para su ejecución.
- Se hará constar mediante un reporte quincenal en el que se asiente el avance de obra, soportado con evidencia fotográfica georreferenciada.
- "EL MUNICIPIO" podrá coadyuvar con el "IVEQ" en la formalización del acta de entrega recepción de la acción de vivienda.

No obstante lo anterior "EL MUNICIPIO" podrá verificar el desarrollo de cada una de las acciones de vivienda.

## QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "IVEQ".

- Administrar, coordinar y ejecutar las acciones y recursos en este Convenio referidos.
- Realizar el Registro Único de Vivienda.
- Realizar el pago por concepto de asesoría y supervisión de obra.
- Realizar a través de la Dirección de Promoción Social un estudio socioeconómico a cada uno de los solicitantes de vivienda cuyo expediente fue validado.
- Realizar la solicitud de subsidio federal ante la Comisión Nacional de Vivienda, previo cumplimiento del 30% de avance de obra.
- Presidir la reunión con los solicitantes de vivienda validados.

## SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- Recabar los documentos y recursos en este Convenio referidos.
- Cumplir los plazos aquí establecidos los cuales podrán ampliarse previo acuerdo de "LAS PARTES" debiendo "EL MUNICIPIO" informar al "IVEQ" las causas del atraso.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marques, Querétaro  
Este Programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Página 5 de 7

- Reportar en un plazo de 48 horas cualquier irregularidad que detecte en las verificaciones que realice.
- Apoyará en la presentación de los solicitantes de vivienda o beneficiarios cuando así lo solicite el "IVEQ" y los beneficiarios estén localizables.

## SEPTIMA. COLABORACIÓN EN CASO DE JUICIO.

- "EL MUNICIPIO", solicitará por escrito a los beneficiarios, carta compromiso para utilizar la obra para el fin que fue autorizado.
- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, "EL MUNICIPIO" y el "IVEQ" realizarán las acciones necesarias para obtener el reintegro de la cantidad otorgada por los recursos federales, así como las cargas financieras generadas desde la fecha de la entrega y hasta el momento de devolución.
- En caso de no ser posible la recuperación de las cantidades, "EL MUNICIPIO" y el "IVEQ" iniciarán las gestiones judiciales y/o extrajudiciales para la recuperación de estos importes, siendo responsabilidad tanto de "EL MUNICIPIO" como del "IVEQ" el reintegro a la Comisión Nacional de Vivienda de los importes referidos.

## OCTAVA. VIGENCIA.

Los efectos del presente instrumento serán vigentes a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016, con la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que permitan las reglas de operación del Programa.

## NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a que dicho cambio se realice, de lo contrario, todas las notificaciones realizadas en los domicilios a que se refiere esta Cláusula se tendrán por válidamente realizadas.

## DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio se dará por terminado en los supuestos siguientes:

- Al término de su vigencia.
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de alguna de las obligaciones aquí pactadas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de su objeto.
- Cuando concurren razones de orden público o interés general.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que en el presente instrumento no existe violación, mala fe, dolo, error o cualquier otro vicio de la voluntad que comprometa en modo alguno las obligaciones aquí insertas.

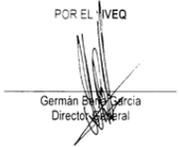
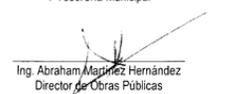
DÉCIMA SEGUNDA. ELEGIBILIDAD. "LAS PARTES" de manera conjunta y de conformidad a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales para el ejercicio 2016, seleccionarán a las personas que serán susceptibles de ser beneficiadas.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marques, Querétaro  
Este Programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Página 6 de 7

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de junio del año 2016.

<p>POR EL IVEQ</p> <p> Germán Benítez García Director General</p> <p> Julio César Ramírez Mandujano Director de Promoción Social</p> <p> Alfonso Ramírez López Coordinador de Enlace Institucional</p>	<p>POR EL "MUNICIPIO"</p> <p> C. Mario Calzada Mercado Presidente Municipal</p> <p> C. Maria Guadalupe Cárdenas Molina Síndico Municipal</p> <p> Lic. Gaspar Arana Andrade Secretario del Ayuntamiento</p> <p> C.P. Alejandro Angéles Arellano Secretario de Finanzas Públicas Y Tesorería Municipal</p> <p> Ing. Abraham Márquez Hernández Director de Obras Públicas</p> <p> Lic. Mauricio Alberto Hieding Romo Secretario de Desarrollo Humano</p>
---	---

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Querétaro.  
Este Programa es público, abierto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Página 7 de 7

**CUARTO.-** El objeto del citado instrumento es establecer las bases para la colaboración y participación de las partes para llevar a cabo hasta 200 (doscientas) acciones de vivienda, en base a la suficiencia presupuestal con que cuente "El Municipio", sujetándose "Las Partes" a las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, así como el Manual de Procedimientos para la operación del programa.

**QUINTO.-** El Municipio entregará al beneficiario por medio del "IVEQ" una aportación por la cantidad de \$28,000.00 veintiocho mil pesos 00/100 M.N., por cada acción que se apruebe siendo que se tiene un total de hasta 200 acciones a ejecutar, da un monto total a aportar por \$5,600,00.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Justificación; El "IVEQ" es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, y en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado, conforme lo dispuesto en el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro".

Tiene por objeto programar, promover, financiar, construir o desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos, asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano en el territorio del Estado, ya sea por sí o a través de terceros; intervención en la regularización de asentamientos humanos irregulares, en los términos que la ley prevea; generar el desarrollo integral de

la vivienda, podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales, según a su decreto de creación. Para el cumplimiento de su objeto la Comisión Nacional de Vivienda y el Gobierno del Estado de Querétaro, suscribieron la Carta de Adhesión al Convenio de coordinación en materia de vivienda de 6 de marzo de 2014, en la que se definen las acciones de vivienda y las aportaciones del recurso del subsidio del Programa de Vivienda para su realización.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2016, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XXVII, 38 fracción II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Adición de Acciones Sociales validada por el COPLADEM, correspondiente a 200 viviendas del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, a ejecutarse por el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), expuesta en el oficio DOP-1802/2016 descrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente instrumento, en base a la validación de suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal inserta en el ANTECEDENTE 3 (TRES), del Presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para que realice el depósito del monto autorizado en la institución bancaria señalada en el convenio descrito en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales para verificar el cumplimiento del acuerdo y las acciones de vivienda, debiendo rendir informe al H. Ayuntamiento de El Marqués, una vez concluida la ejecución del referido programa.

#### TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remitase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente Acuerdo, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas. Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DEL MES DE

**ATENTAMENTE**

**C. MARIO CALZADA MERCADO**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**RÚBRICA**

**UNICA PUBLICACIÓN**

ACUERDO DE AUTORIZACION AL OFICIO DOP-1858/2016, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO 2016, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS "PROGRAMAS REGIONALES" 2016 Y LA PROPUESTA DE OBRAS DE RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL" 2016, Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de Octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al oficio DOP-1858/2016, Suscrito por el Secretario Técnico del Copladem Y Director de Obras Públicas Municipales, Relativo a La Modificación al Programa de Obra Pública Anual del Ejercicio 2016, Corresponsiente a La Propuesta de Obras del Ramo General 23 Provisiones Salariales Y Económicas "Programas Regionales" 2016 Y La Propuesta de Obras De Ramo General 23 Provisiones Salariales Y Económicas "Proyectos De Desarrollo Regional" 2016, Y Ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2016., el cual señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 150 FRACCION I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2016.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual 2016, respecto de los Programas Desarrollo Municipal y FISM DF.

4.- Que mediante oficio número DOP-1858/2016, suscrito por el Ing. Abraham Martínez Hernández, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 26 de Septiembre del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de modificación al Programa de Obra Pública Anual del ejercicio 2016, correspondiente a la Propuesta de Obras del ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Programas Regionales" 2016, y la Propuesta de Obras de ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Proyectos de Desarrollo Regional" 2016 y Ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2016, siendo el siguiente:



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOP-1858/2016  
**ASUNTO:** Solicitud de adición de acciones al presupuesto 2016.

Municipio de El Marqués, Qro., a 26 de Septiembre de 2016.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
P r e s e n t e.

Me refiero al Presupuesto asignado en la Dirección de Obras Publicas así como al Programa de Obras Anual 2016, los cuales fueron autorizados el día 16 de marzo de 2016 mediante acuerdo AC/021/2015-2016 por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obra pública y presupuesto validado por el COPLADEM, correspondiente a los programas que más adelante se detallan. Lo anterior, a fin de que sea incluida en la Sesión del H. Cabildo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS "PROGRAMAS REGIONALES" 2016						
No.	Denominación de la Obra	Localidad	Importe	Federal	Estatal	Municipal
PR-01	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$ 3,612,625.27	\$ 3,612,625.27	\$0.00	\$ 0.00
PR-02	CONSTRUCCIÓN DE ARDITECHO EN CANTINA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. SEC. JUAN RUIZ DE ALARCÓN, LA LABORCILLA, EL MARQUÉS, QRO.	LA LABORCILLA	\$ 962,138.21	\$ 962,138.21	\$0.00	\$ 0.00



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

PROPUESTA DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL" 2016						
No.	Denominación de la Obra	Localidad	Importe	Federal	Estatal	Municipal
PDR-01	CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE (TEATRO ACÚSTICO) EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	MUNICIPIO EL MARQUÉS	\$ 19,466,515.00	\$ 19,466,515.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
"GENERADORES DE PROGRESO"



**ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

IMMHI/ysc.  
C.d.p.  
C. Mario Calzada Mercado - Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM.  
Ing. Alejandra Ruiz Aguilar - Coordinadora General del COPLADEM.  
Lic. María Guadalupe Cárdenas Molina - Regidor Representante del H. Ayuntamiento en el COPLADEM.  
C.P. Alejandro Angéles Arellano - Secretario de Finanzas Públicas y Secretario Técnico de COPLADEM.  
Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas - Contralor Municipal.  
C. Jerónimo Luna Vanegas - Representante de Consejos Municipales de Participación Social.  
Archivo.

5.- Mediante oficio SAY/1756/2016-2017, el Secretario del Ayuntamiento, turno a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la solicitud de ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2016; a fin de que emitiera opinión técnica correspondiente.

6.- Que mediante oficio número SFT/0789/2016, el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite a la Secretaría del Ayuntamiento, su opinión técnica respecto de la solicitud de modificación al Programa de Obra Pública Anual del ejercicio 2016, correspondiente a la Propuesta de Obras del ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Programas Regionales" 2016., y la Propuesta de Obras de ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Proyectos de Desarrollo Regional" 2016 y Ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual se adjunta al presente como parte integrante (Anexo 1).

7.- Tal es que, los recursos que se solicitan ampliar devienen de los convenios para el otorgamiento de subsidios celebrado por la Federación y el Estado respecto de los programas del ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Programas Regionales" 2016, y el ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Proyectos de Desarrollo Regional" 2016.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2016 por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués Autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual del Ejercicio 2016, correspondiente A Obras del ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Programas Regionales" 2016, y la propuesta de obras de ramo general 23 provisiones salariales y económicas "Proyectos de Desarrollo Regional" 2016, descrita y expuesta en el oficio DOP-1858/2016, descrito en el ANTECEDENTE 4 cuatro, del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, descrita en el ANTECEDENTES 6 seis del presente instrumento, en base a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa de Obra Anual 2016 cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE**

**C. MARIO CALZADA MERCADO**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**RÚBRICA**

## UNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, RESPECTO DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES CONTENIDA EN LAS ETAPAS 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS LA PIEDAD II", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto de la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCIÓN III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 11 de abril del 2016, el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier, S.A. de C.V., solicitó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante oficio SAY/496/2016-2017, de fecha 13 de abril del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier, S.A. de C.V., referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro; y mediante oficio SAY/821/2016-2017, de fecha 23 de mayo del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, en alcance, se remitió el escrito presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier, S.A. de C.V., referente a la corrección del oficio previamente ingresado en fecha 11 de abril del 2016, referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 09 de Septiembre del 2015, respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 08/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Aarón Guevara Vega Representante Legal de Casas Javier, S.A. de C.V., relativa a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto de la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/821/2016-2017, de fecha 23 de mayo del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier, S.A. de C.V., referente a la corrección del oficio previamente ingresado en fecha 11 de abril del 2016, referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 09 de Septiembre del 2015, respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante oficio SAY/496/2016-2017, de fecha 13 de abril del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier, S.A. de C.V., referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3. Mediante escrito de fecha 11 de abril del 2016, el Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de Casas Javier, S.A. de C.V., solicitó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura pública No. 23,998 de fecha 21 de octubre del 2010, mediante la cual se formalizó la Constitución de la Sociedad denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, mediante folio mercantil electrónico No. 123070\*1, de fecha 26 de octubre del 2010.

b) Copia simple de la escritura pública No. 55,492 de fecha 26 de agosto del 2014, mediante la cual la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., otorgó poder para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración y actos de dominio a favor del C. Aarón Guevara Vega, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, mediante el folio mercantil electrónico No. 123070\*1, de fecha 03 de septiembre del 2014.

c) Copia simple de la Identificación oficial del Arq. Aarón Vega Guevara No. 1763062450379.

4. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

I. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, se autorizó la

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Nomenclatura Oficial de Vialidades y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", ubicado sobre el predio identificado como la Fracción I del Rancho El Abuelo, en la localidad de La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 227,034.888 m<sup>2</sup>, mismo que cuenta con sus correspondientes publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 18 y 25 de septiembre del 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 9 y 16 de octubre del 2015, así como en los diarios Noticias y Diario de Querétaro ambos de fechas 29 de septiembre del 2015 y 5 de octubre del 2015; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 33,246, de fecha 22 de septiembre del 2015, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 10 de noviembre del 2015, todo ello en cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO SEGUNDO y ACUERDO DECIMO TERCERO de la autorización antes citada.

II. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:

• En cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO PRIMERO, Fracción I, II, III, IV y V, el interesado presenta los recibos de pago No. C5-1267, C5-71268, C5-71269, C5-71270, C5-71271, C5-71272, C5-71273, C5-71274, todos de fecha 11 de septiembre del 2015, los cuales fueron cubiertos en los tiempos y formas establecidos dentro de la Fracción VI del mismo Acuerdo, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.

• En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO el interesado presenta el recibo de pago No. C5-71275, de fecha 11 de septiembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

• El interesado presenta el oficio CPC/083/2016, de fecha 17 de febrero del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil emitió su Visto Bueno en materia de Seguridad y Protección Civil en cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

• El interesado no acredita el cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEPTIMO, referente al Dictámen Técnico correspondiente para la autorización de la publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento que nos ocupa, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.

• En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, el interesado presenta copia de las fianzas Nos. 1650998 y 1650995 por los montos de 55'397,634.20 y 11'715,758.12 respectivamente, las cuales amparan las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento que nos ocupa, mismas que a la fecha se encuentran vigentes, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

• En relación a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, el interesado presenta la escritura pública No. 33,246, de fecha 22 de septiembre del 2015, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 10 de noviembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

• En relación a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO PRIMERO, el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de pago No. Serie y Folio C5-71276 y C5-71277 ambos de fecha 11 de septiembre del 2015.

III. La modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, solicitada por el interesado consiste en la rectificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades aprobada en dicho Acuerdo, a efecto de eliminar de la autorización emitida, las

vialidades denominadas Priv. San Norberto y Priv. San Timoteo, debido a que las mismas se encuentran inmersas en los lotes 02, de la manzana 33 y lote 02, de la manzana 32 respectivamente, ambos de la Etapa 3, los cuales están asignados para uso condominal, por lo que dichas vialidades formarán en su momento parte de las áreas comunes de los condominios que se constituyan dentro de dichos lotes, dicha modificación respeta la denominación y longitud del resto de las vialidades autorizadas, la cuales quedan conformadas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
Avenida Santa Inés	288.44
Avenida de la Paz	428.15
Avenida Santa María	248.33
Avenida Corregidora	178.37
Calle Santa Mónica	374.54
Calle San Andrés	127.31
Calle Santa Ana	107.55
Calle San Mateo	308.79
Calle San Gabriel	282.37
Calle San Gil	445.69
Calle San Lucas	187.00
Calle San Valentín	170.32
Calle Santa Genoveva	153.64
Priv. San Andrés	113.50
Priv. San Anselmo	113.50
Priv. San Juan de Dios	114.81
Priv. Santa Ana	114.44

IV. Se hace la aclaración que las modificaciones anteriores no conllevan cambios en la lotificación del fraccionamiento, ni tampoco afecta la superficie de vialidades contenida en los cuadros de superficies autorizados.

#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que lo solicitado por el interesado no afecta las superficies de vialidades, ni de los cuadros de superficies autorizados al fraccionamiento, esta Dirección considera PROCEDENTE someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, a efecto de que se autorice la rectificación únicamente en lo que respecta a la Nomenclatura Oficial de Vialidades, con la eliminación de las calles identificadas como Priv. San Norberto y Priv. San Timoteo contenidas en la Etapa 3 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 227,034.888 m<sup>2</sup>, para quedar conformada como a continuación se describe, haciendo la aclaración que el resto de los Acuerdos establecidos dentro del mismo se respetan tal y como quedaron establecidos:

## PROPUESTA DE NOMENCLATURA

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
Avenida Santa Inés	288.44
Avenida de la Paz	428.15
Avenida Santa María	248.33
Avenida Corregidora	178.37
Calle Santa Mónica	374.54
Calle San Andrés	127.31
Calle Santa Ana	107.55
Calle San Mateo	308.79
Calle San Gabriel	282.37
Calle San Gil	445.69
Calle San Lucas	187.00
Calle San Valentín	170.32
Calle Santa Genoveva	153.64
Priv. San Andrés	113.50
Priv. San Anselmo	113.50
Priv. San Juan de Dios	114.81
Priv. Santa Ana	114.44

Asimismo el interesado deberá dar seguimiento a lo siguiente:

El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.

Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por esta Dirección, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la detonación de los condominios ubicados al interior del fraccionamiento en estudio.

Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 68, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan..."

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/472/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Aarón Guevara Vega Representante Legal de Casas Javer, S.A. de C.V., solicita la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto

de la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Arq. Aarón Guevara Vega Representante Legal de Casas Javer, S.A. de C.V., relativa a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto de la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenida en las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; dependencia técnica que considera PROCEDENTE la solicitud, dado que se ha dado cumplimiento a las autorizaciones anteriores y se cumplen con los requisitos y requerimientos para otorgar la petición en estudio..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio del 2016, el siguiente:

### "...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, a efecto de que se autorice la rectificación únicamente en lo que respecta a la Nomenclatura Oficial de Vialidades, con la eliminación de las calles identificadas como Priv. San Norberto y Priv. San Timoteo contenidas en la Etapa 3 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 227,034.888 m<sup>2</sup>, para quedar conformada como a

continuación se describe, haciendo la aclaración que el resto de los Acuerdos establecidos dentro del mismo se respetan tal y como quedaron establecidos:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
Avenida Santa Inés	288.44
Avenida de la Paz	428.15
Avenida Santa María	248.33
Avenida Corregidora	178.37
Calle Santa Mónica	374.54
Calle San Andrés	127.31
Calle Santa Ana	107.55
Calle San Mateo	308.79
Calle San Gabriel	282.37
Calle San Gil	445.69
Calle San Lucas	187.00
Calle San Valentín	170.32
Calle Santa Genoveva	153.64
Priv. San Andrés	113.50
Priv. San Anselmo	113.50
Priv. San Juan de Dios	114.81
Priv. Santa Ana	114.44

**SEGUNDO.-** Técnicamente se detalla conforme los lineamientos urbanísticos, sin ser condicionante del presente acuerdo dado que se trata de actos futuros e inciertos:

2.1.- El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.

2.2.- Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la detonación de los condominios ubicados al interior del fraccionamiento en estudio.

**TERCERO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 68, Fracción IV de la Ley de Ingresos

del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

#### ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL REFUGIO" A UBICARSE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO "LAS PEDROZAS" QUE FORMÓ PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE 3, DE LA FRACCIÓN 1 Y EL PREDIO CONOCIDO COMO "SAN PEDRO" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO CONSTITUIDO POR LOS LOTES 1 Y 2, AMBOS DE LA EX HACIENDA DE "EL POZO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 110606301997001, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 583, 611.23 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583, 611.23 m2, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 11 de julio del 2016, el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", solicitó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2.

2.- Que mediante oficio SAY/1274/2016-2017, de fecha 13 de julio del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en fecha 27 de septiembre del 2016, en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 11/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", relativa a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/1274/2016-2017, de fecha 13 de julio del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2.

2. Mediante escrito de fecha 11 de julio del 2016, el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", solicitó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio

identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m<sup>2</sup>., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la Escritura Pública No. 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, en favor del Sr. José Lecona García.

B. Copia de la escritura 26,056 de fecha 22 de diciembre del 2009, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios 00157606/0005, 00157632/0005, 00157606/0006 y 00157632/0006, todos de fecha 02 de diciembre del 2014, con la cual se hizo constar lo siguiente:

I. Protocolización del plano de fecha 6 de noviembre del 2009, certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con número de folio DT2009245, el cual contiene el Deslinde Catastral del Predio rústico denominado "Las Pedrozas", que formó parte de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro., el cual le corresponde la Clave Catastral 11 01 073 65 245 091, mismo que se otorgó a solicitud del señor Ricardo Samano Suarez, representada en este acto por Hilda García Jimeno Alcocer.

II. Protocolización del plano de fecha 6 de noviembre del 2009, certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con número de folio 2009249, el cual contiene el Deslinde Catastral del Predio rústico denominado "San Pedro", que formó parte de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro., al cual le corresponde la Clave Catastral 11 01 063 65 243 174, misma que se otorgó a solicitud de la señora Maria Elena Suarez Maceiras de Samano, representada en este acto por su apoderado legal, el licenciado Alejandro García Frías.

III. Contrato de compraventa que celebran por una parte, los señores Maria Elena Suarez Maceiras de Samano y Ricardo Samano Suarez, como la parte vendedora, ambos representados en este acto como ha quedado dicho y de otra parte el Licenciado Luis Alfonso García Alcocer, como la parte compradora de los inmuebles identificados como predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, Fracción 1 de la Ex Hacienda "El Pozo", Municipio de El Marqués, Querétaro, y respecto del predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro.

C. Copia simple de la escritura pública No. 43,826 de fecha 17 de junio del 2015, mediante el cual se hizo constar la Fusión de Predios, que resultó de la protocolización del oficio y plano identificados con el número DDU/CT/653/2015, autorizados con fecha 24 de marzo del 2015, respecto de los siguientes inmuebles, misma que cuenta con su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00513706/0001, de fecha 15 de julio del 2015:

I. Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 de la Ex Hacienda "El Pozo", Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 33-63-83.853 hectáreas.

II. Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de "El Pozo", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 24-72-27.383 Ha.

Para en lo sucesivo conformen una sola unidad topográfica, que se indentificará como Lote resultante de la fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 58-36-11.23 Ha.

D. Copia de la escritura pública No. 44,652, de fecha 21 de octubre del 2015, mediante la cual se hizo constar El Contrato de Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio, identificado con el número "F/11039252", que celebran por una parte el Lic. Luis Alfonso García Alcocer a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDEICOMITENTE A" y "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", por otra parte la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA" S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", representada en este acto por su apoderado legal, el ingeniero José Lecona García y por último "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDUCIARIO", representada en este acto por sus apoderados y delegados fiduciarios, los licenciados María Isabel López Montes y García y Felipe Alberto López López., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio conforme al Folio Real Electrónico No. 513706, de fecha 12 de noviembre del 2015.

E. Copia de la escritura pública No. 44,653, de fecha 21 de octubre del 2015, mediante la cual se hizo constar El Poder Especial en Cuanto a su Objeto, pero General en Cuanto a sus Facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorgó "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT única y exclusivamente en su carácter de "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso con el número "F/11039252", a favor entre otros del ingeniero José Lecona García.

F. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Lecona García, con clave de elector No. LCGRJS88081522H900.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de mayo del 2015, pues su inicio de gestiones data del año 2015, con la emisión por parte de esta Dirección del Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional Popular.

b) Mediante oficio DDU/CDI/1993/2015, DUS/C/152/2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, expedido por esta Dirección de Desarrollo Urbano se emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m<sup>2</sup>., para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR.

c) Mediante oficio NO.BOO.921.04, de fecha 17 de diciembre del 2015, la Dirección

Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua llevo a cabo la Revisión del Estudio Hidrológico del predio Lomas del Refugio en el municipio de El Marqués, Qro., en el cual se concluye que el estudio hidrológico deberá ser revisado y validado por la Autoridad Local (Municipio o Estado) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial.

d) Mediante escrito de fecha 11 de febrero del 2016, el M. en C. Arq. José Manuel Aguirre Pérez, Director General de la empresa Biosfera Desarrollos Ambiental, S.A. de C.V. expone que en relación a la Manifestación de Impacto Ambiental realizada para el proyecto denominado "Fraccionamiento Villas del Refugio", hace la aclaración que la fracción del predio que quedó excluida en la zona central del terreno, no corresponde en su totalidad a un predio forestal ya que existen grandes claros desprovistos de vegetación derivado de antiguas actividades antropogénicas, los cuales en consecuencia no son terrenos forestales, para lo cual emite las coordenadas de dicha zona, la cual no se ubica dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio.

e) Mediante oficio DCP/301/2016, de fecha 13 de abril del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil Municipal remitió al desarrollador el documento No. SG/UEP/0364/2016, de fecha 06 de abril de 2016, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, donde se expide una lista de recomendaciones, para que se contemplen para el predio en estudio.

f) Mediante oficio número SEDESU/SSMA/154/2016 de fecha 15 de abril del 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió su autorización en Materia de Impacto Ambiental, exclusivamente para una superficie de 471,082.06 m<sup>2</sup>., en la que se incluyen 4,669 viviendas, dentro del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" que se pretende realizar en un predio con superficie de 583,611.24 m<sup>2</sup>., ubicado en Circuito Universidades Km. 1 S/N, Lote 3 de la fracción 1 de la Ex Hacienda El Pozo, en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual establece entre otras cosas a cumplir en un plazo no mayor a cuatro años con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentadas, en particular en contar con 83,923.26 m<sup>2</sup>., de áreas verdes incluidas en el proyecto urbano general para todo el predio que permitirán la infiltración de agua al subsuelo para recargar los mantos acuíferos.

g) Mediante oficio DDU/CPT/0831/2016 de fecha 19 de abril del 2016, esta Dirección emitió la Autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial para el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, identificado como Lote resultante de la fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 58-36-11.23 Has., con clave catastral 110606301997001, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR.

h) Mediante oficio DDU/CDI/0837/2016 de fecha 19 de abril del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Fraccionamiento Condicionado para el Fraccionamiento Habitacional Popular que se pretende denominar "Villas del Refugio" ubicado sobre Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de El Pozo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m<sup>2</sup>.

i) Mediante oficio de fecha 04 de julio del 2016, la empresa Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., otorgó la Ratificación de Factibilidad condicionada, Exp. FM-51/06/2015, con relación al suministro de los servicios de Agua Potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial, del desarrollo habitacional denominado "Lomas del Refugio" a realizarse

sobre una superficie total de 583,611.22 m<sup>2</sup>., ubicada en el Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote tres, de la Fracción Uno y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes Uno y Dos, ambos de la Ex Hacienda de El Pozo, pertenecientes al municipio de El Marqués, Qro., Otorgada para 5,016 viviendas unifamiliares y 64 Locales Comerciales.

j) Que el interesado presenta copia simple de los proyectos autorizados por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. en fecha 08 de julio del 2016, referente a Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del fraccionamiento en estudio.

k) Que el interesado presenta los proyectos de Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Media Tensión Híbrida, Red de Alumbrado Público y Condominal autorizados por la Comisión Federal de Electricidad para trámites ante otras dependencias.

l) Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a señalética vertical y horizontal de la Etapa 1, plano topográfico, rasantes, estructura de pavimentos de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio.

m) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 179 y 180, de la manzana 004, del fraccionamiento habitacional popular denominado "La Pradera", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma; y cambio de destino a Infraestructura vial, la cual surte efectos legales a partir de su aprobación, tal como lo establece el Transitorio No. 1 de dicho Acuerdo, del cual por lo reciente de su aprobación únicamente se cuenta con el recibo de ingresos con No. De Serie y Folio C42-17966, de fecha 23 de septiembre del 2016, correspondiente al pago en la Gaceta Municipal, encontrándose el solicitante, aún en tiempo el seguimiento para su cumplimiento.

n) Se verificó que, a través de la vialidad derivada de la autorización descrita en el párrafo que antecede, se pretende que sea utilizado únicamente para dar acceso actualmente al fraccionamiento en estudio para detonar su Etapa 1, haciendo la aclaración que no podrá ser por ningún motivo considerado como acceso principal al mismo, por lo que al momento de detonar la siguiente etapa, el promotor de dicho desarrollo ya deberá contar con la debida accesibilidad y conectividad del desarrollo hacia el Circuito Universidades, a fin de conformar la debida estructura vial y conexión que requiere el fraccionamiento y redirigir en gran porcentaje la carga vehicular hacia dicha vialidad estatal.

o) Que el interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del fraccionamiento pretendido por un monto de \$ 10'627,040.58 (Diez millones seiscientos veintisiete mil cuarenta pesos 58/100 M.N.).

p) Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 0.00% en sus obras de urbanización.

q) Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se derivan de la presente lotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
PROLONGACIÓN BISONTE	118.58
BOULEVARD DEL REFUGIO	169.43
CALLE REFUGIO SANTA FE	365.90
CALLE REFUGIO SANTA ROSA	229.97

## OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que lo solicitado por el interesado contempla únicamente autorizaciones correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo en estudio, así como se establece el compromiso por parte del desarrollador a que previo a detonar la siguiente etapa, el proyecto contará con una futura conectividad a través de la vialidad estatal denominada "Circuito Universidades" generando otra alternativa de desalojo del mismo y de los desarrollos colindantes, esta Dirección considera PROCEDENTE se autorice la solicitud presentada por el Ing. José Lecona García, como Apoderado Legal del Fideicomiso "F/11039252" como "FIDUCIARIO" "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, y de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., como "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO PLANO", para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento identificado como "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m<sup>2</sup>, siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. Deberá promover ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de forma previa o paralela a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la presente solicitud, la inscripción ante esa misma instancia, de la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 179 y 180, de la manzana 004, del fraccionamiento habitacional popular denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma; y cambio de destino a Infraestructura vial, a efecto de que el fraccionamiento en estudio tenga la debida accesibilidad por medio de una vialidad debidamente reconocida, y con ello cumplir con lo establecido por el Artículo 144 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá exhibir a la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el o los recibos de pago que acredite estar al corriente del pago del impuesto predial urbano del predio en estudio.

3. En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la Validación del Estudio Hidrológico por parte de la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial.

4. En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el Visto Bueno de Protección Civil Municipal para la ejecución del proyecto referido.

5. En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la autorización de la señalética horizontal y vertical de las vialidades internas del fraccionamiento, así como también la validación de las dimensiones de las vialidades de acuerdo a los radios de giro necesarios para las dimensiones y tipos de vehículos que estarán en función de acuerdo a proyecto, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, El Marqués, Qro.

6. En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado el interesado deberá presentar ante esta Dirección los proyectos de diseño de áreas verdes, equipamiento urbano, ubicación y diseño de placas de nomenclatura contenidas dentro del fraccionamiento, así como el proyecto de telefonía, de acuerdo al proyecto de lotificación autorizado.

7. En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado el interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Dirección el cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016.

8. Previo a la detonación de la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa, el interesado deberá acreditar el cumplimiento del incremento del 25% del área de donación externa, esta superficie adicional estará dedicada a obras de infraestructura y servicios incluidos al interior del polígono.

9. Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado del fraccionamiento en estudio, el interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el haber cumplido con todas y cada una de las consideraciones y condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/0831/2016, de fecha 19 de abril del 2016, referente a la Autorización de los Estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial presentados para el fraccionamiento referido.

10. Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el dictamen emitido por un Técnico Forestal debidamente acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio en estudio a fin de ratificar la afectación exacta de masa forestal, o en su caso el Cambio de Uso de Suelo Forestal emitido por dicha secretaria.

11. Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la autorización por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) del proyecto de Acceso Carretero como parte diseño del tramo de conexión del fraccionamiento que nos ocupa con el Circuito Universidades.

12. Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá promover ante esta Dirección el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación el cual deberá contener la proyección de la vialidad interna del fraccionamiento hasta el acceso propuesto en la zona sur que conectará con el Circuito Universidades, así como la ubicación del área de donación para el equipamiento de una escuela secundaria requerida en la zona.

13. Previo a la detonación de la Etapa 2 de dicho fraccionamiento, el desarrollador deberá complementar los estudios de Impacto Urbano y Vial previamente autorizados, a efecto de que se contemple la futura interconexión del desarrollo en estudio con el Circuito Universidades.

14. El desarrollador deberá dar el debido cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/SSMA/154/2016 de fecha 15 de abril del 2016.

15. El desarrollador deberá llevar a cabo la revisión correspondiente ante el organismo operador y la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial, para garantizar que no se excedan los límites de capacidad permitidos respecto al Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial en su punto de descarga, a efecto de evitar futuras afectaciones en las localidades inmediatas.

16. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

17. El desarrollador deberá dar cumplimiento a las consideraciones que le establezca la Dirección de Desarrollo Urbano para la conformación del desarrollo inmobiliario en estudio.

18. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la Etapa 1 y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>55,405.47</b>	<b>67.99%</b>
HABITACIONAL CONDOMINIAL	52,258.23	64.13%
COMERCIAL	3,147.24	3.86%
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>8,393.93</b>	<b>10.30%</b>
PLAZAS	886.83	1.09%
AREA VERDE	3,376.93	4.14%
EQUIPAMIENTO	4,130.17	5.07%
<b>AFECTACION 01 DE PASO DE SERVICIOS</b>	<b>2,535.89</b>	<b>3.11%</b>
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	15,150.75	18.60%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 1</b>	<b>81,486.04</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 1</b>		<b>1,048</b>

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>419,052.45</b>	<b>83.53%</b>
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	83.53%
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>49,989.20</b>	<b>9.95%</b>
PLAZAS	4,970.18	0.99%
AREA VERDE	19,968.09	3.97%
EQUIPAMIENTO	25,050.93	4.99%
<b>AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS</b>	<b>33,083.55</b>	<b>6.52%</b>
<b>TOTAL DE LA ETAPA 2</b>	<b>502,125.20</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 2</b>		<b>POR DEFINIR</b>

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>474,457.92</b>	<b>81.30%</b>	<b>1,048</b>
HABITACIONAL CONDOMINIAL	52,258.23	8.96%	1,048
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	71.80%	POR DEFINIR
COMERCIAL	3,147.24	0.54%	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>58,383.13</b>	<b>10.00%</b>	
PLAZAS	5,857.01	1.00%	
AREA VERDE	23,345.02	4.00%	
EQUIPAMIENTO	29,181.10	5.00%	
<b>AREA 1 AFECTACION DE PASO DE SERVICIOS</b>	<b>2,535.89</b>	<b>0.44%</b>	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	48,234.30	8.26%	
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>	<b>583,611.24</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,048</b>

Adicionamiento el interesado deberá:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, por la cantidad de \$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb. Etapa 1	
Presupuesto = \$10'627,040.58 X 1.50%	\$159,405.61

\$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos Etapa 1	
HABITACIONAL POPULAR, DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	<b>\$5,741.19</b>

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos Etapa 1	
HABITACIONAL POPULAR DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	<b>\$5,741.19</b>

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

4. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 solicitada, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio"; este tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que lo autorice.

5. Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de Donación por concepto de Plazas, Área Verde, Equipamiento y Vialidades del Fraccionamiento, superficie que se describe a continuación:



cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Mayoría por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2016, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización del Fraccionamiento, Denominación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, siendo el último concepto para la Etapa 1, del Fraccionamiento identificado como "Villas del Refugio" a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110606301997001, el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la Etapa 1 y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del documento descrito en el ANTECEDENTE (TRES) del presente, siendo:

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>474,457.92</b>	<b>81.30%</b>	<b>1,048</b>
HABITACIONAL CONDOMINIAL	52,258.23	8.96%	1,048
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	71.80%	POR DEFINIR
COMERCIAL	3,147.24	0.54%	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>58,383.13</b>	<b>10.00%</b>	
PLAZAS	5,857.01	1.00%	
AREA VERDE	23,345.02	4.00%	
EQUIPAMIENTO	29,181.10	5.00%	
<b>AREA 1 AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS</b>	<b>2,535.89</b>	<b>0.44%</b>	
<b>AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS</b>	<b>48,234.30</b>	<b>8.26%</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>	<b>583,611.24</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,048</b>

**TERCERO.-** En continuidad a los trámites aprobados, interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

3.1.- Deberá promover ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de forma previa o paralela a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la presente solicitud, la inscripción ante esa misma instancia, de la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 179 y 180, de la manzana 004, del fraccionamiento habitacional popular denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma; y cambio de destino a Infraestructura vial, a efecto de que el fraccionamiento en estudio tenga la debida accesibilidad por medio de una vialidad debidamente reconocida, y con ello cumplir con lo establecido por el Artículo 144 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

3.2.- En un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el interesado deberá exhibir el o los recibos de pago que acredite estar al corriente del pago del impuesto predial urbano del predio en estudio.

3.3.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá presentar la Validación del Estudio Hidrológico por parte de la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial.

3.4.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá presentar el Visto Bueno de Protección Civil Municipal para la ejecución del proyecto referido.

3.5.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá presentar la autorización de la señalética horizontal y vertical de las vialidades internas del fraccionamiento, así como también la validación de las dimensiones de las vialidades de acuerdo a los radios de giro necesarios para las dimensiones y tipos de vehículos que estarán en función de acuerdo a proyecto, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, El Marqués, Qro.

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>55,405.47</b>	<b>67.99%</b>
HABITACIONAL CONDOMINIAL	52,258.23	64.13%
COMERCIAL	3,147.24	3.86%
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>8,393.93</b>	<b>10.30%</b>
PLAZAS	886.83	1.09%
AREA VERDE	3,376.93	4.14%
EQUIPAMIENTO	4,130.17	5.07%
<b>AFECTACIÓN 01 DE PASO DE SERVICIOS</b>	<b>2,535.89</b>	<b>3.11%</b>
<b>AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS</b>	<b>15,150.75</b>	<b>18.60%</b>
<b>TOTAL DE LA ETAPA 1</b>	<b>81,486.04</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 1</b>		<b>1,048</b>

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>419,052.45</b>	<b>83.53%</b>
RESERVA DEL PROPIETARIO	419,052.45	83.53%
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>49,989.20</b>	<b>9.95%</b>
PLAZAS	4,970.18	0.99%
AREA VERDE	19,968.09	3.97%
EQUIPAMIENTO	25,050.93	4.99%
<b>AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS</b>	<b>33,083.55</b>	<b>6.52%</b>
<b>TOTAL DE LA ETAPA 2</b>	<b>502,125.20</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 2</b>		<b>POR DEFINIR</b>

3.6.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el interesado deberá presentar los proyectos de diseño de áreas verdes, equipamiento urbano, ubicación y diseño de placas de nomenclatura contenidas dentro del fraccionamiento, así como el proyecto de telefonía, de acuerdo al proyecto de lotificación autorizado.

3.7.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, el interesado deberá presentar haber dado cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2016, en los plazos y términos establecidos en el propio acuerdo.

3.8.- Previo a la detonación de la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa, el interesado deberá acreditar el cumplimiento del incremento del 25% del área de donación externa, esta superficie adicionada estará dedicada a obras de infraestructura y servicios incluidos al interior del polígono.

3.9.- Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado del fraccionamiento en estudio, el interesado deberá presentar el haber cumplido con todas y cada una de las consideraciones y condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/0831/2016, de fecha 19 de abril del 2016, referente a la Autorización de los Estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial presentados para el fraccionamiento referido.

3.10.- Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá presentar el dictamen emitido por un Técnico Forestal debidamente acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio en estudio a fin de ratificar la afectación exacta de masa forestal, o en su caso el Cambio de Uso de Suelo Forestal emitido por dicha secretaria.

3.11.- Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, deberá presentar la autorización por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) del proyecto de Acceso Carretero como parte diseño del tramo de conexión del fraccionamiento que nos ocupa con el Circuito Universidades.

3.12.- Previo a la detonación de la Etapa 2 prevista en el plano autorizado, el desarrollador deberá promover ante la Dirección el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación el cual deberá contener la proyección de la vialidad interna del fraccionamiento hasta el acceso propuesto en la zona sur que conectará con el Circuito Universidades, así como la ubicación del área de donación para el equipamiento de una escuela secundaria requerida en la zona.

3.13.- A efecto de detonar la Etapa 2 de dicho fraccionamiento, el desarrollador deberá proyectar, obtener las correspondientes autorizaciones, urbanizar, y transmitir al Municipio, debiendo estar inscrito el Instrumento Público que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, la vialidad interna del fraccionamiento hasta el acceso propuesto en la zona sur que conectará con el Circuito Universidades.

3.14.- Previo a la detonación de la Etapa 2 de dicho fraccionamiento, el desarrollador deberá complementar los estudios de Impacto Urbano y Vial previamente autorizados, a efecto de que se contemple la futura interconexión del desarrollo en estudio con el Circuito Universidades.

3.15.- El desarrollador deberá dar el debido cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/SSMA/154/2016 de fecha 15 de abril del 2016.

3.16.- El desarrollador deberá llevar a cabo la revisión correspondiente ante el organismo operador y la autoridad local (municipal o estatal) a cargo de la construcción de la infraestructura pluvial, para garantizar que no se excedan los límites de capacidad permitidos respecto al Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial en su punto de descarga, a efecto de evitar futuras afectaciones en las localidades inmediatas.

3.17.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, para lo cual, se deberá suscribir dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el convenio correspondiente; relativo a lo que se instruye a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realicen la elaboración del referido proyecto.

3.18.- El desarrollador deberá dar cumplimiento a las consideraciones que le establezca la Dirección de Desarrollo Urbano para la conformación del desarrollo inmobiliario en estudio.

3.19.- Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

**CUATRO.-** Como consecuencia del presente acuerdo, el fraccionador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

4.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, por la cantidad de \$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión de las Obras de Urb. Etapa 1</b>	
Presupuesto = \$10'627,040.58 X 1.50%	\$159,405.61

\$159,405.61 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 61/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.2.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos Etapa 1</b>	
HABITACIONAL POPULAR, DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	<b>\$5,741.19</b>

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.3.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince

días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos Etapa 1	
HABITACIONAL POPULAR DE MAS DE 10 HAS	\$5,741.19
	<b>\$5,741.19</b>

\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**QUINTO.-** La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de Cabildo.

**SEXTO.-** Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de Donación por concepto de Plazas, Área Verde, Equipamiento y Vialidades del Fraccionamiento; superficie que se describe a continuación:

- Lote 01, Manzana 4a, Etapa 1, con una superficie de 358.83 m<sup>2</sup>., Lote 01, Manzana 5a, Etapa 1, con una superficie de 528.00 m<sup>2</sup>., las cuales en conjunto suman un total de 886.83 m<sup>2</sup>., por concepto de PLAZAS.
- Lote 01, Manzana 2a, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m<sup>2</sup>., Lote 02, Manzana 5a, Etapa 1, con una superficie de 2,078.40 m<sup>2</sup>., las cuales en conjunto suman un total de 3,376.93 m<sup>2</sup>., por concepto de ÁREA VERDE.
- Lote 02, Manzana 4a, Etapa 1, con una superficie de 4,130.17 m<sup>2</sup>., por concepto de EQUIPAMIENTO.

La Superficie de 15,150.75 m<sup>2</sup>., por concepto de ÁREA DE VIALIDAD.

**SEPTIMO.-** Se autoriza la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016; Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
PROLONGACIÓN BISONTE	118.58	(\$6.83 X LONGITUD)	\$809.90
BOULEVARD DEL REFUGIO	169.43	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,157.21
CALLE REFUGIO SANTA FE	365.90	(\$6.83 X LONGITUD)	\$2,499.10
CALLE REFUGIO SANTA ROSA	229.97	(\$6.83 X LONGITUD)	\$1,570.70
		<b>TOTAL</b>	<b>\$6,036.91</b>

\$6,036.91 (Seis mil treinta y seis pesos 91/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**NOVENO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**DECIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, al Servicio Postal Mexicano y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN)

---

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**

